

Hacia unas finanzas justas y responsables en Bolivia

El caso de los agronegocios, la minería aurífera y los megaproyectos en la Amazonía



Hacia unas finanzas justas y responsables en Bolivia

El caso de los agronegocios, la minería aurífera
y los megaproyectos en la Amazonía



***Hacia unas finanzas justas y responsables en Bolivia
El caso de los agronegocios, la minería aurífera y los megaproyectos en la Amazonía***

© Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA), diciembre de 2023
Achumani, calle 11 N° 100
Telf. 591 2 2794740 - 591 2 2799848
www.cedla.org
La Paz, Bolivia

© Oxfam en Bolivia
Calacoto, calle Gabriel René Moreno N° 1367, Edif. Taipi, Piso 4
Telf. 591 2 2113212
www.oxfam.org
La Paz, Bolivia

Autores:
Patricia Molina, FOBOMADE
Osvaldo Nina, SDSN
Alfredo Zaconeta, CEDLA

Coordinación general:
Coalición FFI-Bolivia

Edición: Gustavo Guzmán
Diseño, diagramación e impresión: Plural editores

Depósito legal: 4-1-1699-2024
ISBN: 978-9917-34-015-7

Impreso en Bolivia



Este documento ha sido coordinado por CEDLA. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente refleja la posición de la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional (Asdi) y Oxfam.

DESCRIPTORES TEMÁTICOS

AGROINDUSTRIA / BANCA PRIVADA / FRONTERA AGROPECUARIA / CRÉDITO BANCARIO AGROPECUARIO / AMAZONÍA / FINANCIAMIENTO / BID / CAF / COOPERACIÓN TÉCNICA / MARCO DE POLÍTICAS / CAMBIO CLIMÁTICO / MECANISMOS DE RECLAMO / ORO EN BOLIVIA / POLÍTICA PÚBLICA / MINERÍA ILEGAL / CONTRABANDO / FINANCIAMIENTO / ACTORES / EXPANSIÓN DE LA FRONTERA MINERA AURÍFERA / EVOLUCIÓN DE ÁREAS MINERAS / INCREMENTO ÁREAS MINERAS / MUNICIPIOS CON PRESENCIA MINERA

Oro en Bolivia: financiamiento, actores y áreas de expansión

*Alfredo Zaconeta Torrico**

Resumen

El estudio presenta los resultados de una amplia revisión bibliográfica y hemerográfica, del mapeo de actores y del análisis de imágenes digitales, además de un trabajo de campo en cuatro municipios minero-auríferos amazónicos del departamento de La Paz, donde se pudo recabar datos –a través de entrevistas personales y grupales– de operadores mineros, autoridades locales, dirigentes de organizaciones sociales y comunarios afectados por la actividad minera.

El conjunto de la información recogida permite exponer el contexto actual de la explotación de oro en el país, y de su expansión en la Amazonía boliviana, identificando a sus actores, sus roles e incidencia dentro del actual escenario normativo, un escenario que promueve la presencia y extensión de la minería aurífera en medio de limitaciones y ausencias de las entidades del Estado, encargadas de la fiscalización de esta labor.

Para una mejor comprensión del estudio, también se presenta una caracterización de las cooperativas mineras auríferas, sus fuentes de financiamiento y flujos financieros, su origen y características, además de los lugares en donde se reproduce la minería ilegal, sus categorías, el contrabando de oro y las zonas geográficas donde se extiende.

El estudio, en síntesis, permite una mejor comprensión de la expansión de la minería del oro en Bolivia, en un escenario de permisividad y asimetrías, y con efectos negativos sociales, económicos y ambientales, por la ausencia de políticas públicas acordes y objetivas para un beneficio colectivo.

Introducción

El sostenido incremento en el precio del oro en el mercado internacional ha derivado en una serie de efectos impensados de la minería aurífera en el contexto socioeconómico boliviano. Por ello resulta necesario identificar los factores que promueven y financian su crecimiento, identificar las nuevas zonas de explotación, conocer las características de sus operadores y

* Alfredo Zaconeta Torrico es comunicador social, periodista e investigador especializado en temas mineros. Es investigador del CEDLA.

describir los impactos sociales que viene provocando su presencia, particularmente en la Amazonía boliviana.

Uno de los efectos inesperados del mencionado contexto internacional es la quintuplicación de la producción nacional de oro en la última década, un efecto que dejó a la actual legislación sin respuesta alguna y que tiene como actor protagonista de la minería aurífera al sector cooperativista, que domina la producción de oro, relegando al operador privado, que hasta finales de la pasada década era el actor principal en la explotación de este mineral.

Un factor que no puede pasar desapercibido en este contexto de expansión de la minería aurífera en Bolivia –y que es uno de los objetivos de este estudio–, es el financiamiento que la promueve y donde se ven involucrados ciudadanos extranjeros de diferente procedencia, capitales privados nacionales y, en irrisorios casos, el financiamiento estatal a través del Fondo de Financiamiento Minero, Fofim.

Los resultados de este estudio describen el escenario de expansión de la frontera minera, enfatizando su incursión en la Amazonía boliviana que, ante la laxitud del Estado, de sus instituciones y de la actual normativa, corre el serio riesgo de convertirse en el “territorio” de la minería ilegal y con todas sus variantes, expuestas en este documento.

Este estudio partió con información secundaria, lo que permitió recabar los datos necesarios para establecer que los nuevos puntos de mayor arribo de operaciones mineras auríferas se encuentran en la Amazonía norte del país. Entre los años 2015 y 2023, un alto número de operadores mineros –cooperativas, empresas mineras y empresas unipersonales–, aprovecharon la ausencia y la inacción de las entidades estatales para expandirse silenciosamente en ese territorio.

Ese análisis de gabinete se complementó con un trabajo de campo en agosto de

2023, en cuatro municipios minero-auríferos situados en el norte amazónico del departamento de La Paz, donde se pudo recabar información primaria, con relevamiento de datos a través de entrevistas y cuestionarios.

Los resultados obtenidos permiten presentar una más acabada caracterización de las cooperativas mineras que operan en las zonas estudiadas, sus formas de trabajo, flujos financieros, el origen de su capital de funcionamiento y su relación con la minería ilegal, además de visibilizar a actores no conocidos de la cadena de producción minera del oro.

La explotación de oro en Bolivia, y en especial la región amazónica, merece un mayor y constante estudio que permita perfilar políticas públicas objetivas en beneficio de todos los bolivianos. Hacia allá se enfoca nuestro aporte.

1. Contexto

La confluencia entre el incremento en el precio internacional del oro, la ausencia de una política pública minera integral de Estado, la flexibilidad en la actual normativa, la debilidad institucional, y la falta de fuentes de empleo, derivó en la expansión de la explotación del oro de forma irregular, ilegal, desmedida e improvisada, sin beneficio efectivo para el Estado.

Uno de los efectos de esa expansión es la incursión de la actividad minera en regiones como la Amazonía –no considerada tradicionalmente como zona minera–, anteponiendo la explotación aurífera a actividades productivas tradicionales como la ganadería, la pesca, la agricultura y la actividad forestal.

Junto al notorio crecimiento de los niveles de producción de oro en los últimos años, también se registran incrementos en los conflictos de interés por el acceso a las áreas mineras de explotación, pasando incluso por encima los derechos de pueblos

indígenas y Tierras Comunitarias de Origen (TCO) en algunas regiones.

En este contexto, y frente a la falta de oportunidades de empleo en varias regiones del país, pobladores y extraños se incorporaron a la explotación del oro, la mayoría de ellos en condiciones precarias, insalubres y sin derechos laborales.

A ello se suma la falta de gobernanza y presencia institucional en las áreas de explotación aurífera, lo que facilita la proliferación de hechos ilícitos como la minería ilegal, el contrabando interno y externo de oro, la especulación en el precio del combustible subvencionado, conflictos ambientales, precariedad en las condiciones de trabajo de los mineros y la presencia ilegal de capital extranjero en las operaciones.

En este escenario, la inversión estatal en el sector aurífero es prácticamente nula, y las tímidas acciones del Estado dirigidas al control de la comercialización de oro no impiden que las comercializadoras de minerales, y las propias cooperativas mineras, sigan extendiendo su acceso a nuevas áreas de explotación, especialmente en la Amazonía boliviana, para beneficiarse de sus recursos mineros.

Este es, en líneas generales, el modelo de expansión de la minería del oro en el país. Un modelo que encuentra al Estado y sus conductores como observadores silenciosos que priorizan la obtención de ingresos económicos en el corto plazo ignorando los preceptos que en su momento les permitieron llegar al Gobierno. Un modelo que es sinónimo de avasallamientos, una masiva contaminación, deforestación y proliferación de actividades mineras ilegales.

En cifras concretas, el incremento del precio del oro en el mercado internacional, durante y después de la pandemia del coronavirus, superó en algunas jornadas la barrera de los de \$US 2.000 la onza troy (OT). En 2022, Bolivia alcanzó la mayor producción de oro en su historia: 53,3 toneladas (T), con un valor de \$US 3.073 millones.

Los actuales conflictos bélicos en el escenario mundial permiten prever que el precio internacional del oro mantendrá sus precios expectantes por su condición de valor de refugio, hecho que permite establecer que la expansión minera aurífera continuará en la Amazonía del país (ver gráfico 1).

En Bolivia, siete de los nueve departamentos se dedican a la explotación de oro, sin embargo –con datos de 2022– sólo dos destacan y concentran el 90,5% de la producción nacional: La Paz, con 40,3 toneladas (el 75,5% de la producción total), y Beni, con 8,03 toneladas (el 15%).

De esta producción, y también con datos de 2022, el 97,8% fue exportado al mercado internacional. Los dos principales países a los que llega el oro boliviano son la India (73%) y Emiratos Árabes Unidos (16%).

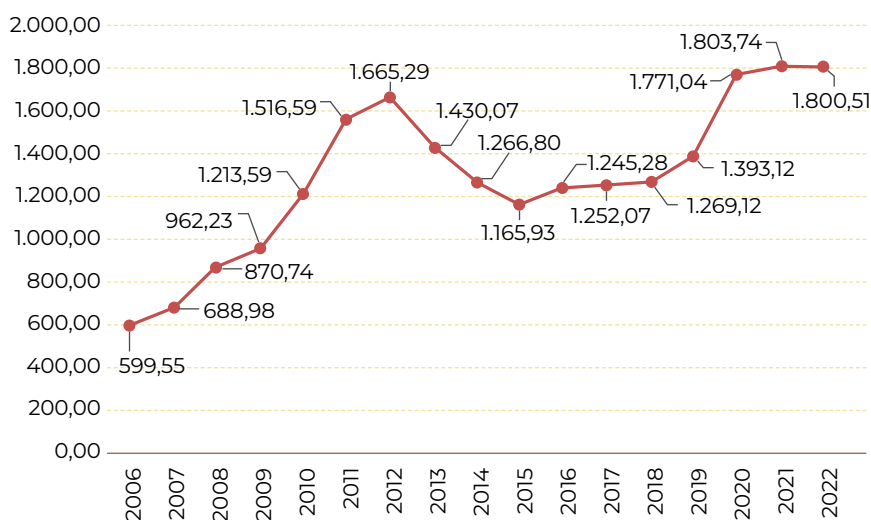
La exportación de oro desde Bolivia cambió drásticamente en los últimos ocho años (ver cuadro 1). Hasta el año 2014, Estados Unidos era el principal destino del metal dorado con un promedio de 32 toneladas anuales. Este cambio se debió a las exigencias de debida diligencia,¹ por parte del país del norte, para el cumplimiento del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, que exige a los países proveedores de oro la implementación de un Plan de Acción Nacional para eliminar las peores prácticas en la actividad minera y reducir, e incluso eliminar, el uso del mercurio. A esto se suma la imposibilidad del Estado boliviano para establecer la trazabilidad² de la producción de oro en el país, por la complejidad en que se desenvuelve.

1 ARM, Alianza por la Minería Responsable (Página web). "La debida diligencia para el oro artesanal". Disponible en: <https://www.responsiblemines.org/2018/05/debida-diligencia-ocde-oro-artesanal/>

2 SBG, Iniciativa Suiza oro responsable (Página web). "¿Qué hay de la Trazabilidad en la Producción de Oro?". Disponible en: <https://ororesponsable.org/noticias/que-hay-de-la-trazabilidad-en-la-produccion-de-oro/>

Gráfico 1
Cotización internacional del oro

(en dólares americanos la onza troy)



Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos del London Metal Exchange (LME).

Cuadro 1
Principales países de destino y volúmenes de exportación de oro 2014-2022

(expresado en kilos finos)

Gestión	Producción Nacional	Principales países de destino		
		India	EE.UU.	Emiratos Árabes
2014	34.830	0	32.563	0
2015	22.208	5.277	13.593	273
2016	21.876	3.093	11.977	0
2017	28.726	14.264	1.665	8.981
2018	31.599	17.770	665	8.880
2019	42.040	17.000	1.118	18.568
2020	23.207	13.130	960	5.109
2021	45.662	31.841	1.557	6.813
2022	53.374	39.185	127	8.733

Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

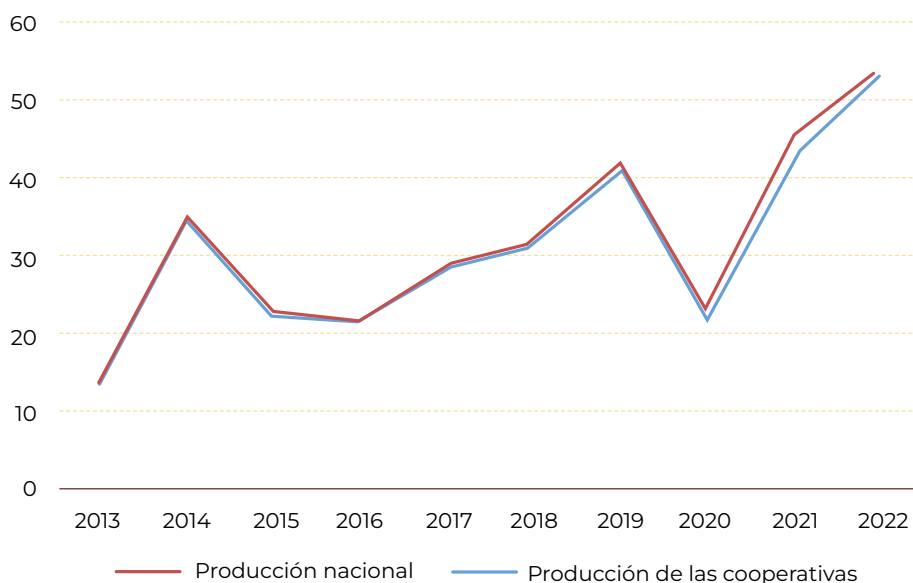
En la gestión 2022, las cooperativas mineras produjeron el 99,6% de la producción nacional de oro (53,1 de las 53,3 toneladas). El sector privado tiene una participación del 0,3% y la producción estatal llega al 0,1%. El predominio prácticamente absoluto del operador minero cooperativista en la producción nacional de oro fue una constante en la última década, parti-

cularmente desde la gestión 2013,³ dentro de una producción en escalada, y tanto en volumen como en valor (ver gráfico 2).

³ Zaconeta, Alfredo (mayo de 2023). "Oro en Bolivia: asimetrías de un modelo en expansión", CEDLA. Disponible en: <https://cedla.org/publicaciones/ieye/cuadernos-de-coyuntura-34-oro-en-bolivia-asimetrías-de-un-modelo-en-expansion/>

Gráfico 2
Producción nacional de oro y producción de las cooperativas 2013-2022

(en toneladas métricas finas)



Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

2. Políticas e institucionalidad públicas

A su llegada al Gobierno, el Movimiento al Socialismo (MAS) construyó una narrativa que cuestionaba todas las gestiones anteriores –incluso la del proceso revolucionario de 1952– y aseguraba que todos esos procesos se anclaron en el patrón primario exportador, bajo el modelo del capitalismo de Estado.

El discurso oficialista aseguraba que los planteamientos de sus antecesores para llegar a la independencia económica –con la intervención del Estado en la producción de bienes y servicios, y a través de la industrialización y la sustitución de importaciones–, nunca se consolidaron, y que, por el contrario, mantuvieron el modelo de extracción y exportación de materias primas sin valor agregado que se agotó y dio pie para la aplicación del modelo neoliberal, en el que el Estado, sustituido por el mercado, incrementó los niveles de desigualdad y discriminación social, su-

peditando el desarrollo del país a los designios de los organismos multilaterales y a los intereses de las empresas transnacionales.

En el año 2006, el MAS imaginaba una “Bolivia productiva” en la que: “[Se] ha transformado, integrado y diversificado su matriz productiva en el marco del nuevo patrón de desarrollo, de tal manera que ha ocupado el conjunto de su territorio y ha logrado el desarrollo de sus complejos productivos”; un país que “crea productos materiales e intelectuales con marca boliviana, [que] ha alcanzado la industrialización de sus recursos naturales y aumentando el valor agregado a sus exportaciones con el apoyo del Estado, promotor y protagonista del desarrollo, con políticas productivas y un mercado interno fortalecido”; una Bolivia “que genera excedentes, contribuye a la acumulación interna y la distribución equitativa”.⁴ Sin embargo, 17 años después,

⁴ Gaceta Oficial de Bolivia (septiembre de 2007). “Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna,

en 2023, los resultados de las gestiones gubernamentales del MAS muestran que nada de eso se ha concretado.

El discurso del MAS también acuñó y replicó en todas las instancias públicas un par de términos: “Vivir Bien”. Con ello se pretendía resumir una identidad política basada en “el respeto por la diversidad e identidad cultural”, en “la convivencia comunitaria con interculturalidad, sin asimetrías de poder”, y en “vivir como parte de la comunidad, con protección de ella, en armonía con la naturaleza”.⁵

Empero, y pese a esta narrativa introductoria inscrita en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), no tuvo que pasar mucho tiempo para que quede claro que las políticas públicas del MAS –particularmente las vinculadas a la industria extractiva minera– ratificarían la vieja lógica rentista y depredadora, aunque, en la versión del Gobierno, se trataba de políticas dirigidas a contribuir a “la acumulación interna como soporte del desarrollo de los sectores generadores de empleo e ingresos, en concordancia con la construcción de un país digno, soberano y productivo”.⁶

El diagnóstico oficialista cuestionaba, además, normativas como el Decreto Supremo 21060 porque promovió el “retiro del Estado productivo”⁷ y condujo a la destrucción del aparato minero estatal, el cierre del Banco Minero de Bolivia (BAMIN), del Fondo Nacional de Exploración Minera (FONEM) y del Instituto de Investigaciones Minero Metalúrgicas (IIMM). El relato proseguía describiendo el enajenamiento de las operaciones de la Corporación Minera de Bolivia (Comibol) para beneficio del sector privado, una decisión que provocó el des-

pido masivo de trabajadores mineros que encontraron en las cooperativas una oportunidad de subsistencia.

En cuanto al marco legal minero vigente antes de la llegada del MAS al Gobierno –la Ley 1777 de Minería y Metalurgia (marzo de 1997)–, en el PND se sostiene que esa norma resultaba insuficiente porque no permitía un adecuado nivel de fiscalización, hecho que fomentaba el desconocimiento sobre los montos de inversión y volúmenes de producción, la existencia de concesiones mineras improductivas y retenidas con fines especulativos, y por la poca transparencia e ineficacia en la comercialización de minerales. Se cuestionaba, igualmente, el régimen impositivo, porque daba lugar a bajas recaudaciones para el Estado y porque la distribución de esos recursos no llegaba a los lugares donde se encuentran los yacimientos explotados.⁸

Para modificar este escenario, el Gobierno promovió la firma de un acuerdo entre la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB), la Federación Nacional de Cooperativas Mineras (Fencomin), el Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM) y la Comibol. El acuerdo, que buscaba impulsar el desarrollo integral del sector, daría lugar posteriormente a la redacción de la temática minera en la nueva Constitución Política del Estado (CPE) y a la nueva Ley de Minería y Metalurgia.

Dos propósitos no cumplidos destacan en ese acuerdo: el Estado ejercerá el control de la comercialización de minerales y metales, y en este marco, centralizará y comercializará el acopio de la producción de las cooperativas y mineros chicos; el

Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien – Lineamientos Estratégicos”. Disponible en: https://siteal.iiiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/plan_nacional_de_desarrollo_2006_-_2011_0.pdf

5 *Ibid.*

6 *Ibid.*

7 *Ibid.*

8 Esta situación –que las comunidades no se benefician por los yacimientos mineros que se encuentran en sus territorios– no fue enmendada con la Ley 535 de Minería y Metalurgia de 2014, que en su artículo 229 (distribución) establece que el 85% de los recursos obtenidos por la explotación minera se destine a los gobiernos autónomos departamentales y el restante 15% al gobierno municipal.

segundo propósito no cumplido: la implementación de un nuevo régimen tributario que permita mayores ingresos fiscales.

Sobre las cooperativas mineras, en particular, el PND planteaba fortalecer a este operador para que genere mayores excedentes y contribuciones al Estado, y para lograr un incremento en su productividad a través de mejoras tecnológicas y de gestión administrativa, social y ambiental.

Es útil relieves lo que ese documento señala sobre el tema ambiental:

[Se] hará énfasis en la gestión ambiental en la minería cooperativizada y chica, [un énfasis] que consiste en introducir y consolidar la gestión ambiental en estos subsectores, mediante proyectos de promoción, difusión y adecuación a la normativa ambiental de las cooperativas mineras y mineros chicos a través de la mitigación de operaciones mineras en curso y la remediación de pasivos ambientales generados.

En el PND se aseguraba, además, que a través de políticas para la promoción del desarrollo se buscaría mejorar las condiciones de empleo y la calidad de vida de los trabajadores cooperativistas y sus familias.

Todo lo dicho hasta acá sintetiza los objetivos del plan de desarrollo en el ámbito minero en 2006: se buscaba una minería nacional diversificada con un actor minero estatal fortificado y protagonista de la industrialización, un actor capaz de generar valor agregado a la riqueza minera nacional y sujeto a una normativa que garantice una tributación justa y asegure la preservación del medio ambiente.

Hoy, el balance que nos ofrece la minería nacional y sus operadores, nos permite evidenciar que aquello que se propuso en 2006 no se ha concretado, y que si hay algún sector que se ha beneficiado de las políticas aplicadas en el ámbito minero nacional, ese sector es el operador cooperativista.

Efectivamente, durante los 17 años de gobierno del MAS, no se ha superado la condición primaria de la minería. La ausencia de procesos de industrialización, fundición o refinación minera, mantiene al país bajo la dependencia del comportamiento del mercado internacional de minerales y metales. Más todavía: en los últimos 15 años se mantuvo la privatización de los yacimientos más ricos del país y se fomentó una mayor presencia del sistema cooperativo en la economía minera hasta el extremo de la ilegalidad, pues no otra cosa significa la presencia y expansión de la explotación del oro en la Amazonía boliviana.

Es importante, en ese marco, señalar algunas de las normas que promovieron la expansión del operador cooperativista aurífero:

- *La Constitución Política del Estado (2009)*, que en su artículo 306, numeral II, señala que la economía en el país está constituida por cuatro formas de organización económica: comunitaria, estatal, privada y social cooperativa. En el artículo 369, numeral I, a su vez, la Constitución reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, a la industria minera privada y a las sociedades cooperativas. (Este artículo se convirtió en el fundamento constitucional macro que permitió delinear las posteriores normativas que favorecieron al sector cooperativo y facilitaron su masificación en el país, y en especial, en la Amazonía.)
- *La Ley 368*, de mayo de 2013, que faculta transitoriamente al Gobierno a suscribir contratos mineros en nombre del Estado con actores productivos de la industria minera estatal, la industria minera privada y las cooperativas mineras, en tanto se promulgue la nueva Ley Minera, que se promulgó un año después, en mayo de 2014. Sin embargo, y pese a que ya se cuenta con esa nueva ley (Ley 535), hasta el momento no se ha

aprobado el conjunto total de contratos mineros, de manera que la mayoría de las operaciones mineras en el país trabajan sólo con las denominadas Autorizaciones Transitorias Especiales (ATE). Otras operaciones, además, sólo cuentan con la Certificación de Trámite de Contrato Administrativo Minero (CET-CAM), que tiene vigencia por 180 días.

- *La Ley 535 de Minería y Metalurgia, de mayo de 2014*, que encarna las disposiciones contenidas en la CPE y en cuya negociación –que tomó cinco años– participaron empresarios, mineros asalariados y cooperativistas mineros. Esta ley estableció los lineamientos específicos para la administración y regulación de las actividades mineras en el territorio boliviano, medidas que, en su aplicación práctica, se convirtieron en una serie de privilegios y ventajas para el operador minero cooperativista.

El artículo 220 de la Ley 535 beneficia directamente al operador minero cooperativista al autorizar actividades mineras en áreas protegidas y forestales.⁹ (El 13 de septiembre de 2021, la directora de la AJAM, Brenda Lafuente, y el director del sernap, Teodoro Mamani, firmaron un acta de reunión junto a dirigentes de los cooperativistas mineros en la cual se comprometieron a viabilizar 93 trámites de áreas mineras en tres áreas protegidas: 12 en el Madidi, 68 en Apolobamba y 13 en Cotapata).

Otro beneficio para el cooperativismo minero, dentro de la Ley Minera, está en el apartado referido a las Alícuotas de Regalías Mineras, donde se encuentran dos factores determinantes para el incremento de cooperativas mineras auríferas en el país. El primero de esos factores radica en el artículo 227, numeral I, de la ley, que crea la escala del

2,5% “para el oro en estado natural o en escama, proveniente de yacimientos marginales, operados por la minería de pequeña escala”. El segundo factor se encuentra en el mismo artículo, en su numeral IV: “En las ventas de minerales y metales en el mercado interno, se aplicará el 60% de las alícuotas establecidas precedentemente”. Este último factor motivó que, de la producción aurífera de 2022, que alcanzó un valor de \$us 3.073 millones, sólo haya dejado como regalía minera \$us 63 millones, que representa el 2,05%.

Finalmente, la deliberada omisión del artículo 151 de la ley:

I. Las cooperativas mineras no podrán suscribir contratos de asociación con empresas privadas sean éstas nacionales o extranjeras. II. En caso de avenirse a lo dispuesto en el Artículo 306 y el Parágrafo III del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado, podrán constituir empresas mixtas con el Estado a través de Comibol, a cuyo efecto adecuarán su razón social, sujetándose a la normativa que rige para las empresas mixtas.

La negligencia en el cumplimiento de este artículo ha derivado en que varias cooperativas se asocien con empresarios privados, tanto así, que el propio presidente de la Federación Regional de Cooperativas Mineras Auríferas de La Paz (Fecomán), Ramiro Balmaceda, lo reconoce:

A veces nos vemos obligados, tentados de llegar a acuerdos con estos compañeros extranjeros porque ellos también te ofrecen: te vamos a entregar maquinaria, tornamesas, volquetas y ustedes van a trabajar en comitancia con la empresa, ya que el cooperativista no tiene fondos.¹⁰

⁹ Guardiania (31 marzo de 2022). “AJAM y Sernap le abren la puerta a la minería en tres áreas protegidas de Bolivia”. Disponible en: <https://guardiana.com.bo/especiales/ajam-y-sernap-propician-mineria-en-tres-areas-protegidas/>

¹⁰ Brújula Digital (marzo de 2023). “Presidente de auríferos reconoce sociedades con extranjeros: ‘A veces nos vemos tentados, porque nos ofrecen maquinaria’”. Disponible en:

Cabe añadir que el mencionado artículo 151 de la Ley 535 fue motivo de duras jornadas de enfrentamientos, en agosto de 2016, entre efectivos del orden y cooperativistas mineros que bloquearon las principales carreteras del país, exigiendo la derogación de este artículo. Esta movilización tuvo como saldo trágico el asesinato del viceministro de régimen interior Rodolfo Illanes.¹¹ El Gobierno del MAS, por entonces, se mantuvo firme ante la exigencia del sector tradicional del cooperativismo minero.

- *El Decreto Supremo N° 2892*, de septiembre de 2016, que reconoce los derechos laborales de las personas que prestan servicios en las cooperativas mineras en clara contravención a lo establecido por la Ley 356 de General de Cooperativas (de abril de 2013), que en su artículo 16, referido a sus prohibiciones, señala en su numeral II: “En las cooperativas de producción, el trabajo es personal y se prohíbe el trabajo delegado, salvo excepciones temporales establecidas en el Decreto Supremo reglamentario”.
- *El Decreto Supremo N° 3549*, de mayo de 2018, que modifica, complementa e incorpora nuevas disposiciones al Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA). Una de esas disposiciones sustituye la Ficha Ambiental por un “formulario de categorización ambiental” que demanda menor información en el momento del trámite.
- *El Decreto Supremo N° 3856*, de abril de 2019, que permitió eximir la licencia ambiental a los proyectos de categoría cuatro, los que se localizan en áreas

ciudadinas, y que, en el caso de áreas protegidas, y para el inicio de las actividades mineras, sólo es necesario el denominado Certificado de Compatibilidad de Uso emitido por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP).

Estas disposiciones fomentaron la proliferación de actividades mineras en el norte de La Paz y en el Beni, y en especial en el Parque Nacional Madidi, considerado además como Área Natural de Manejo Integrado.

- *La Resolución Ministerial 023/2015*, que establece los procedimientos para la otorgación y extinción de los derechos mineros, lo que en la práctica significa acelerar la atención de los trámites realizados por los operadores mineros, “buscando, como fin último, promocionar el desarrollo de las actividades mineras en todo el territorio nacional”.
- *La Resolución Ministerial N° 168/2019*, que modifica el Reglamento de Adecuación de Derechos Mineros (una de las modificaciones alcanza a la otorgación de licencias ambientales).
- *La Resolución Ministerial N° 002/2022*, que amplía por seis meses el plazo para la presentación del Plan de Formalización Cooperativo Minero (esta resolución respondió a una solicitud de Fencomin).

Así, y a casi diez años de la promulgación de la Ley 535 de Minería y Metalurgia, se hace evidente en el país la ausencia de políticas mineras que permitan lograr una mayor y efectiva fiscalización sobre la inversión privada, sobre los montos de tributación, los volúmenes de producción y los procesos de comercialización. La norma, por la demora en su tratamiento y por la falta de objetividad con el actual contexto minero, no pudo responder a las actuales demandas que tiene la minería nacional.

La actual expansión de la actividad minera en el país es, en gran medida, una muestra de lo señalado. Se produce al

<https://brujuladigital.net/economia/presidente-de-auriferos-reconoce-sociedades-con-extranjeros-a-veces-nos-vemos-tentados-por-que-nos-ofrecen-maquinaria>

¹¹ Vollenweider, Camila (27 de agosto 2016). “Bolivia: Violencia ante los cambios soberanos a la política minera”. Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica, CELAG. Disponible en: <https://www.celag.org/bolivia-violencia-ante-los-cambios-soberanos-a-la-politica-minera/>

margen de una adecuada planificación y en varios casos sin autorización de las instancias pertinentes del Estado, y menos con la aceptación de los habitantes de las zonas de expansión.

La deriva de esta expansión se expresa en cifras concretas. En términos de valor, la producción minera nacional exhibe la predominancia del sector cooperativo con el 57% de esa producción en 2022 (estas cifras se explican, como se ha señalado, por el dominio prácticamente absoluto que tienen las cooperativas en la explotación de oro: el 99,6% de la producción está en sus manos y en expansión hacia el norte del país). El segundo lugar en la producción nacional minera lo ocupa el sector privado con el 36% del valor de producción, un porcentaje que se debe a la presencia de la Minera San Cristóbal en la explotación de los minerales de plata, plomo y zinc. Finalmente, el Estado y sus operaciones de estaño, zinc, cobre y hierro ocupa el tercer lugar, con apenas el 6% de participación.

El predominio de las cooperativas en la producción minera nacional, promovida por un creciente conjunto de disposiciones gubernamentales que las beneficia, no sólo ha provocado una verdadera asimetría normativa en el sector, sino que ha contribuido a la también creciente debilidad de la institucionalidad minera, hecho que se manifiesta en la proliferación de actividades ilegales en la explotación de oro en el país, especialmente en la Amazonía boliviana.

Para señalar esa debilidad institucional, citamos apenas un puñado de hechos conocidos y difundidos ampliamente en los que se exhibe abiertamente dicha debilidad.

1. En 2018 el departamento de Beni registró una producción de oro superior a las 15 toneladas, una cifra récord que no pudo ser superada en las siguientes gestiones. Este volumen de producción fue cuestionado por la Goberna-

ción de La Paz, que aseguró que tal nivel de producción sólo podía explicarse por el contrabando interno de oro desde La Paz a Beni. Esto, por supuesto, incidía negativamente en el pago de regalías al departamento y a los municipios productores de La Paz.

(En 2022 la minería del departamento de Beni ocupó el segundo lugar en la explotación de oro, con un nivel de producción que representó el 15% del total nacional. En volumen, este porcentaje representa 8,03 toneladas, y en valor, \$us 475.445.220.)

Los cuestionamientos y dudas sobre la producción beniana de oro recayeron, naturalmente, en el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (Senarecom), la institución estatal encargada de velar por la transparencia en las transacciones de oro en el país.

En marzo de 2019, la Federación Regional de Cooperativas Mineras Auríferas (Ferrecó) hizo pública su intención de acopiar todo el oro producido en La Paz y venderlo de forma directa a la India, desconociendo la autoridad de Senarecom y denunciando, al mismo tiempo, que eran las comercializadoras las que desviaban el oro producido en La Paz declarándolo como si su origen procediera del Beni. Las comercializadoras procedían así –señalaba la denuncia– porque buscaban eludir del pago del 1,8% para el seguro de la Caja Nacional de Salud (CNS), y del 0,35% para las federaciones de cooperativas del departamento de La Paz. La denuncia, además, sostenía que el ilícito tenía el objetivo de evadir el cumplimiento de la Resolución Ministerial 165/2017.¹²

¹² Esta Resolución Ministerial establece que las “operaciones no podrán superar los 40 kilogramos de oro fino por cooperativa, comercializados de manera directa o a través de las personas individuales”.

Frente a estos hechos, el Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM) se vio obligado a solicitar a 11 comercializadoras de oro que declaren la procedencia del oro que reciben. Nueve comercializadoras presentaron la documentación requerida. Las que no lo hicieron, se dijo, serían sometidas a procesos penales ante la Fiscalía, se suspendería su Número de Identificación Minera (NIM) y serían impedidas de comercializar minerales en Bolivia.

Por su parte, la Gobernación de La Paz documentó sus cuestionamientos señalando que fueron 25 las comercializadoras de minerales que desviaron el oro hacia el Beni. Las autoridades departamentales señalaron que entre 2017 y 2018 las regalías mineras de La Paz se redujeron en 22%, mientras que las de Beni crecieron en más del 100%. Indicaron, además, que entre enero y febrero de 2019, La Paz recaudó Bs 24 millones de bolivianos por regalías y el Beni Bs 22 millones. En ese mismo año, y según los datos del Viceministerio de Cooperativas Mineras, en el Beni existían registradas apenas siete cooperativas mineras, mientras que en La Paz alcanzaban a 1.239.

2. A finales de 2020, el empresario de nacionalidad india Amir Dixit intentó contrabandear 331 kilos de oro usando papeles adulterados y evadiendo el pago de regalías mineras. Pese a la detección del ilícito, y sin explicación lógica, el empresario Dixit fue declarado custodio de ese volumen de oro. Semanas después, el empresario desapareció junto al oro incautado.¹³ El hecho involucra a funcionarios del Ministerio Público, del Senarecom y de la Aduana Nacional.
3. En diciembre de 2022 dos personas fueron aprehendidas en el aeropuerto internacional de El Alto cuando in-

tentaban sacar media tonelada de oro con destino a los Emiratos Árabes Unidos sin haber pagado la totalidad del concepto de exportación.¹⁴ La responsabilidad institucional recae nuevamente sobre el Senarecom y la Aduana Nacional.

4. El empresario Harout Antranik Samra, dueño de la comercializadora Royal Gold, fue investigado por supuestamente financiar actos de terrorismo durante las convulsiones sociales ocurridas en el país en octubre de 2019. En esta gestión la comercializadora concentraba el 29,48% de la venta de oro boliviano.¹⁵

Los fiscales asignados al caso señalaron que el 20 de diciembre de 2019, en uno de los allanamientos realizados a la casa de Juan Ramón Quintana, exministro de Evo Morales, se encontró un recibo que involucraba a Samra en el financiamiento de grupos irregulares. En el mismo reporte extraoficial se daba cuenta que el dueño de la empresa exportadora de oro Royal Gold habría salido del país debido a la gravedad del cargo.

“En predios de las oficinas de la jefatura del Ministerio de la Presidencia, el señor Harout Antranik Samra c.i.e. 101 realizó la entrega de 50.000 bolivianos en calidad de aporte voluntario para la logística de los preparativos de la capacitación programada en control de movilizaciones. Del mismo modo, el señor Harourt Antranik Samra se compromete a gestionar la llegada a Bolivia de un experto en temas de seguridad a objeto de impartir las referidas capacitaciones”, señala

¹³ *Los Tiempos* (13 de marzo de 2022). “El contrabando de oro”. [Editorial]. Disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/opinion/20220313/editorial/contrabando-oro>

¹⁴ *Opinión* (2 de enero de 2023). “El Saqueo del oro en Bolivia”. [Editorial]. Disponible: <https://www.opinion.com.bo/opinion/editorial/saqueo-oro-bolivia/20230102183957892711.html>

¹⁵ De acuerdo con datos oficiales, en 2019 Royal Gold concentra el 29,48% de la comercialización del oro en Bolivia, seguido de SHR Oriental (26,56%), Auribol (16,48%), Yellow Tree (11,01%), Saavedra Oro (6,21%), Doral (5,14%) y BRG (5,12%). Disponible en: <https://www.cabildeodigital.com/2020/02/royal-gold-una-historia-policial-de-oro.html>

el documento al que tuvo acceso el diario *Página Siete*.¹⁶

Junto a estos cuatro hechos, están los que se denunciaron a través de la Red de Ejecución de Delitos Financieros (FincEN por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos¹⁷ sobre \$us 514,9 mil millones que el Grupo Kaloti y Metalor Technologies S.A. y otras compañías que se dedican al comercio y refinación de oro transfirieron o recibieron de diversas cuentas de empresas y personas en todo el mundo con las que se podría estar lavando activos, evadiendo impuestos o adquiriendo oro de origen dudoso, entre otras posibles irregularidades financieras. Estas denuncias también implicaron a las empresas Bolivian River Gold, Ángel de Mamoré y ORBOL, empresas que operaban en Bolivia y que realizaron transacciones sospechosas a través del sistema bancario mundial en 2013.

En síntesis, y a manera de cierre de este acápite, enumeramos las problemáticas de la explotación del oro en el país, todas ellas expresión de la referida debilidad institucional:

- a. Conflictividad social por avasallamientos.
- b. Proliferación de minería ilegal.
- c. Contaminación ambiental por uso de mercurio, cianuro, derrame de aceites, combustible y deforestación.

- d. Bajas recaudaciones tributarias por concepto de regalías mineras.
- e. Evasión en el pago de regalías mineras en municipios y departamentos mineros.
- f. Presencia ilegal de capital extranjero de dudosa procedencia en zonas de explotación minera aurífera.
- g. Especulación en la venta de combustible subvencionado por el Estado.

3. Minería ilegal y contrabando

La tipificación de la minería ilegal en Bolivia ha sido establecida en el artículo 104 de la Ley de Minería y Metalurgia (Ley 535).¹⁸ Esta tipificación tomó los parámetros de la Decisión 774 de la Comunidad Andina que, como parte de su política contra la minería ilegal, creó el Comité Andino cuyo objetivo principal es “enfrentar de manera integral, cooperativa y coordinada, la minería ilegal y actividades conexas que atentan contra la seguridad, la economía, los recursos naturales, el medio ambiente y la salud humana”.

Sin embargo, y por las particularidades de la actividad minera aurífera en Bolivia, resulta insuficiente definir a la minería ilegal bajo un solo concepto. Proponemos, para identificarla, siete categorías:¹⁹

1. Es ilegal la actividad minera que no cuenta con ninguna autorización o inicio de trámite, e ingresa a extraer mineral.

16 *Página Siete* (20 de febrero de 2020). “Amplían proceso contra comercializador de oro que financió protestas del MAS”. [Nacional]. Disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2020/2/20/caso-quintana-amplian-proceso-contracomercializador-de-oro-247315.html>

17 *El Deber* (29 de septiembre de 2020). “FincEN Files: Domicilios ‘fantasmas’, evasión de impuestos y altos flujos de dinero en el comercio del oro boliviano”. [Investigación]. Disponible en: https://eldeber.com.bo/especiales/fincen-files-domicilios-fantasmas-evasion-de-impuestos-y-altos-flujos-de-dinero-en-el-comercio-del-o_202078

18 El artículo 104, numeral I, de la Ley 535 señala: “El que realizare actividades de explotación de recursos minerales, sin contar con la autorización o derecho otorgado en el marco de la presente Ley, incurre en explotación ilegal. Las sanciones penales establecidas por Ley, deberán incluir la obligación de restituir al Estado el valor de los minerales extraídos y cumplir las obligaciones regalitarias y tributarias que correspondan”.

19 Zaconeta, Alfredo (2023): “Oro en Bolivia. Asimetrías de un modelo en expansión”. CEDLA. Disponible en: <https://cedla.org/publicaciones/ieye/cuadernos-de-coyuntura-34-oro-en-bolivia-asimetrías-de-un-modelo-en-expansion/>

2. La que inició sus trámites ante la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAYA), o el Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM), pero que no espera la debida autorización de estas instancias e inicia operaciones.
3. La operación que logra autorización de la AJAM, el MMAYA y el MMM, y alquila sus concesiones a operadores privados (nacionales o extranjeros).
4. La cooperativa minera que logra la autorización de las concesiones solicitadas y la licencia ambiental, y se asocia con el capital privado para explotar el área minera (vulnerando el artículo 151 de la Ley 535), contrata trabajadores asalariados, usa maquinaria de alta capacidad y genera utilidades.
5. Las cooperativas que fomentan el desvío de combustible para operadores privados y extranjeros, o minería ilegal, usando su Hoja de Ruta.
6. Las operaciones mineras que realizan la evasión fiscal y tributaria, adulterando su condición de operador.
7. El comercio de tierras que no están destinadas a la explotación minera.

No son pocos los hechos que revelan la resistencia de los cooperativistas del oro en el país a los intentos del Estado de combatir la minería ilegal. Uno de los más expresivos fue el que ocurrió en marzo de 2021, cuando la Federación Regional de Cooperativas Mineras Auríferas del Norte de La Paz (Fecomán LP), a través de una nota dirigida a la Comisión Económica, Plural, Producción e Industria de la Cámara de Diputados, hizo conocer su oposición al tratamiento del anteproyecto de ley, planteado por el Comité de Minería y Metalurgia de la referida Cámara, cuyo objetivo era el “Fortalecimiento Integral de Lucha Contra la Minería Ilegal y Actividades Ilícitas y Conexas”.

Frente a este objetivo, uno de los argumentos esgrimidos por los cooperativistas señalaba: “[...] al aprobarse esta ley se es-

tará perjudicando al sector cooperativista, más aún cuando hay retraso en la otorgación de Contratos Administrativos Mineros y la Adecuación de Derechos Mineros”.

Los cooperativistas, además, afirmaron que la causa para la existencia de la minería ilegal en el país, particularmente en el sector aurífero, es la burocracia administrativa en la otorgación de derechos sobre las áreas solicitadas, un trámite que está a cargo de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM).

Los mineros asociados a Fecomán aseguraban, por otra parte, que el anteproyecto de ley “vulnera las competencias establecidas desde la Constitución Política del Estado, facultando a otras instituciones de ejercer la tarea de administrar a la industria minera conforme prevé el artículo 372 de la Constitución Política del Estado, otorgando facultades para la fiscalización y control de la exportación y comercialización interna y externa del oro específicamente, a otras instituciones, diluyendo la responsabilidad y generando más burocracia”.

Atribuirle a la burocracia de la AJAM la problemática de la minería ilegal no puede interpretarse sólo como un manifiesto rechazo al anteproyecto de ley, sino como una abierta justificación de las actividades ilícitas de las cooperativas auríferas. ¿Cuál fue la respuesta de las autoridades? El anteproyecto de ley ha sido archivado y no se conoce intento alguno de reactivar su tratamiento hasta la fecha.

Y es más: el exministro de Minería y Metalurgia, Ramiro Villavicencio, en abril de 2023, ante la consulta sobre qué tienen que hacer las cooperativas auríferas para cumplir la ley, respondió:

Un dato muy importante es el combate a la minería ilegal. Las cooperativas son actores productivos, lo que tenemos que hacer es acelerar los contratos mineros y luego combatir el avasallamiento y la minería ilegal e informal. Como Estado, estos controles no

sólo le corresponden al Ministerio de Minería, sino también a los ministerios de Defensa, Gobierno, Justicia y Medio Ambiente. Es necesario controlar el producto de mayor exportación como es el oro.²⁰

La respuesta es un claro reconocimiento sobre la presencia de lo ilícito en esta actividad y que la lucha contra la misma no sólo era tuición de su cartera de Estado, sino de varias.

La gravedad de la ilegalidad en la explotación de oro también fue alertada en julio de 2023, desde Viena, por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC),²¹ que señalaba:

Los grupos delictivos organizados involucrados en el narcotráfico en Brasil, Colombia, Perú y, en menor medida, en Bolivia, están aprovechando las cadenas de suministro legales e ilegales para expandir sus operaciones. Cada vez hay más pruebas, por ejemplo, de que los traficantes de drogas financian y brindan apoyo logístico para operaciones ilegales de extracción de oro en toda la región, incluso en territorios protegidos, expandiéndose hacia la tala ilegal y el tráfico de vida silvestre, incluidas plantas, insectos y animales.²²

Asimismo, el Séptimo Encuentro de Delitos Relacionados con Minerales, organizado por la Naciones Unidas en Brasilia, advertía de varias debilidades que permi-

tían la proliferación de la minería ilegal en Latinoamérica, incluida Bolivia.

Estas debilidades son: i) corrupción de funcionarios públicos; ii) extensas y porosas fronteras; iii) falta de gobernanza; iv) desactualización normativa y pobres controles financieros; v) espacios libres de fiscalización; vi) desinstitucionalización generalizada.²³

A estos apuntes sobre la ilegalidad en las actividades de la minería del oro y la ausencia de institucionalidad, debe sumarse la problemática del contrabando.

En 2012, según cifras oficiales, la producción nacional de oro fue de 12 toneladas. Ese mismo año, sin embargo, y también con cifras oficiales, Bolivia exportó 26,9 toneladas de oro.²⁴ ¿Cómo se explican esas 14,9 toneladas de oro “faltantes”? Quienes tendrían que explicarlo nunca lo hicieron. Es un “misterio”. Es el contrabando.

En la presentación oficial del Proyecto de Ley 213-2020, denominado “Oro de Producción Nacional, destinado al fortalecimiento de las Reservas Internacionales”, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Arce, reconoció la internación ilegal de oro que proviene del Perú que tiene como destino la exportación por vías formales de Bolivia.

Quizá sea ésa la explicación de la notable variación de las cifras oficiales del Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM) y del Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre los volúmenes de exportación de oro en los últimos ocho años, como se puede apreciar en el cuadro 2.

20 *El Deber* (23 de abril de 2023). “Ramiro Villavicencio: ‘Se debe reformar Ley de Minería; no se trata de un libro cerrado’”. [Economía]. Disponible en: https://eldeber.com.bo/edicion-impres/ramiro-villavicencio-se-debe-reformar-ley-de-mineria-no-se-trata-de-un-libro-cerrado_322582

21 ONU (Página web). “World Drug Report 2023”. Disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/world-drug-report-2023.html>

22 *El Deber* (4 de julio de 2023). “La ONU alerta de vínculos entre narcos y producción ilegal de oro”. [Informe mundial]. Disponible en: https://eldeber.com.bo/pais/la-onu-alerta-de-vinculos-entre-narcos-y-produccion-ilegal-de-oro_331069

23 *Los Tiempos* (26 de junio de 2023). “Minería ilegal de oro crece en la región por corrupción y otras 5 debilidades”. [País]. Disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20230626/mineria-ilegal-oro-crece-region-corrupcion-otras-5-debilidades>

24 Datos de los Anuarios Estadísticos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Cuadro 2 Exportaciones de oro según el MMM y el INE

(en toneladas métricas finas)

Gestión	Volumen exportado, MMM	Volumen exportado, INE
2014	33,7	42,1
2015	19,9	24,3
2016	19,2	23,4
2017	26,3	33,4
2018	28,8	37,2
2019	39,0	48,6
2020	22,7	28,2
2021	44,1	53,7
2022	52,3	69,3

Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos del MMM y del INE.

En octubre de 2023, y desde el Perú, el gerente de Summa Gold Corporation, Jaime Polar Paredes, informó que gran parte de la producción de oro de ese país se extraía de forma ilegal. Esta producción se traslada a Bolivia a través del contrabando, hecho que explica, dijo el empresario peruano, el repentino incremento en la producción nacional de oro en nuestro país.²⁵

A su vez, y sobre el comercio ilegal del oro, pero en dirección contraria, el exministro de minería, Ramiro Villavicencio, reconoció en febrero de 2023 que, en Bolivia, alrededor de 40 toneladas de oro, por un valor estimado de \$us 1.800 millones, salían anualmente de contrabando.²⁶

En mayo de 2021, el Gobierno nacional anunció la intención de crear una empresa de comercialización de oro con el objetivo de frenar el contrabando, que, para entonces –según versión de las autoridades– generaba pérdidas por un valor superior a \$us 1.000 millones anualmente para el país.²⁷ La propuesta nunca se cumplió y lo único factible fue la aprobación de la Ley “Compra de oro destinado al fortalecimiento de las reservas internacionales”, que autoriza al Banco Central de Bolivia (BCB) la compra de oro en el mercado interno para el fortalecimiento de las Reservas Internacionales y para efectuar operaciones financieras con esas reservas en mercados internacionales.

4. Financiamiento y actores

Los principales actores de la minería del oro que identifica el estudio, desde el punto de vista de su financiamiento, son: los cooperativistas y su aporte, el fondo minero de financiamiento, las comercializadoras del

25 *La República* (5 de octubre de 2023). “Casi 40% de producción de oro de Perú proviene de minería informal”. [Economía]. Disponible en: https://larepublica.pe/economia/2023/10/04/arequipa-casi-40-de-produccion-de-oro-de-peru-pro-viene-de-mineria-informal-la-libertad-puno-cajamarca-lrnd-355912?utm_source=pocket_saves

26 Bolivia Energía Libre (27 de febrero de 2023). “El comercio ilegal de oro mueve \$us 241.000 millones en Puno-Perú región fronteriza con Bolivia”. Disponible en: <https://www.boliviaenergialibre.com/economia/el-comercio-ilegal-de-oro-mueve-us241-000-millones-en-puno-peru-region-fronteriza-con-bolivia/>

27 swi, Swissinfo (20 de mayo de 2021). “Bolivia proyecta crear una comercializadora para frenar el contrabando de oro”. [Agencia EFE]. Disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/bolivia-miner%C3%ADa_bolivia-proyecta-crear-una-comercializadora-para-frenar-el-contrabando-de-oro/46636860

mineral, y los capitales (nacional y extranjero) que participan en el ciclo de producción del metal, además de otros actores no visibilizados. Antes del abordaje de sus características, caben algunos apuntes previos –a manera de “retrato”– de las cooperativas mineras auríferas que operan en el país:

- Las cooperativas mineras concentran la producción de oro con el 99,6% del total producido en el país. La Constitución Política del Estado prohíbe la exclusividad de la producción:

Artículo 314. Se prohíbe el monopolio y el oligopolio privado, así como cualquier otra forma de asociación y acuerdo de personas naturales o jurídicas privadas, bolivianas o extranjeras, que pretendan el control y la exclusividad en la producción y comercialización de bienes y servicios.

- Las cooperativas mineras, por su naturaleza social y por ser entidades sin fines de lucro, reciben un conjunto de beneficios tributarios específicos. Están exentas de cumplir con las obligaciones tributarias del Régimen General de Impuestos gracias a la Ley 843 (ley de creación del impuesto al valor agregado [IVA], mayo de 1986) y a la Ley 3787 (ley que modifica el Régimen Regalitario e Impositivo Minero, noviembre de 2007). Además, la Ley 535 (Ley de Minería y Metalurgia, mayo de 2014) estableció una nueva escala para el pago de alcuotas por concepto de Regalía Minera –una reducción del 5% al 2,5%– para el oro en estado natural o en escama, proveniente de yacimientos marginales operados por la minería de pequeña escala, que es el tipo de yacimiento que alegan explotar las cooperativas mineras auríferas en Bolivia.
- En los reportes oficiales de la AJAM, particularmente los referidos a la Amazonía Norte, donde se genera el 90% de la producción de oro del país, se establece que los operadores mineros que detentan una mayor cantidad de áreas de trabajo en esa región son las empresas mineras y las empresas

unipersonales, que suman 273. Esos reportes indican que las cooperativas mineras son sólo 65. Sin embargo, y como está dicho, el dato oficial del Ministerio de Minería y Metalurgia señala que el actor cooperativo minero es quien tiene el dominio de la producción de oro con el 99,6% del total producido en el país. Una hipótesis que explicaría esta incongruencia en las cifras indica que los operadores privados (las mencionadas empresas mineras y las empresas unipersonales) estarían reportando su producción como cooperativas mineras a objeto de beneficiarse de la tasa cero de impuestos.

- Actualmente, el departamento de La Paz concentra el 85% de todas las cooperativas mineras a nivel nacional. Son 1.523 cooperativas²⁸ que están afiliadas a alguna de las tres federaciones reconocidas: Fedecomín (Federación Departamental de Cooperativas Mineras), Fecomán (Federación Regional de Cooperativas Mineras Auríferas del Norte de La Paz) y Ferreco (Federación Regional de Cooperativas Mineras Auríferas). Las tres organizaciones cuentan con 51.770 socios.
- En cuanto al financiamiento y flujos financieros que sostienen a la minería cooperativa aurífera, puede señalarse, y con base en la legislación nacional (y en particular la referida a las cooperativas), que los aportes financieros de los socios de las cooperativas, y el financiamiento que procede de un fondo estatal creado para ello, son, natural y obviamente, legales. En cambio, los financiamientos y flujos financieros que contribuyen a la explotación aurífera y que proceden de las comercializadoras de oro y las de capitalistas nacionales o extranjeros, son, sencillamente, ilegales.

28 Datos de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOP).

4.1. Aporte propio de socios cooperativistas

Las cooperativas mineras auríferas están organizadas en centrales que dependen de las federaciones de cooperativas mineras mencionadas: Fedecomín, Ferreco y Fecomán. En el caso de Pando, la entidad que reúne a los cooperativistas es la Asociación de Balseros en Oro Aluvional Madre de Dios (Asobal Madre de Dios).

Para caracterizar con más precisión a las cooperativas mineras auríferas, es necesario diferenciarlas por su tamaño: pequeñas, medianas y grandes:

- Las cooperativas pequeñas están conformadas por entre 15 y 20 socios. Su trabajo, en general, es artesanal y tienen áreas de trabajo en yacimientos de veta en terreno firme, ríos o riberas. El costo de una acción en estas cooperativas tiene como base estimada \$us 5.000. La suma total que reúnen los socios se utiliza para financiar las operaciones mineras.
- Las cooperativas medianas suman entre 20 y 100 socios y la mayor parte de ellas trabaja en yacimientos aluviales, lo que condiciona la continuidad de

su labor durante las crecidas de ríos en temporadas de lluvias. El costo de la acción en estas cooperativas mineras oscila entre \$us 10.000 y \$us 15.000.

- Las cooperativas grandes están conformadas por más de 100 socios y detentan varias áreas de trabajo. Abarcan yacimientos mineros primarios (veta) y secundarios (aluviales) que se sitúan en territorios intermunicipales, interprovinciales e incluso interdepartamentales, donde desarrollan sus operaciones mineras durante todo el año. Se estima que el valor de la acción²⁹ en este tipo de cooperativas es superior a \$us 15.000.

En algunos casos, para realizar una inversión y lograr la ampliación de su área de trabajo o un nuevo equipamiento, cada socio de la cooperativa, de forma individual, puede conseguir un préstamo bancario otorgando como garantías algún bien que posea.

Para una mejor comprensión de esta caracterización de las cooperativas mineras, en el cuadro 3 se recogen los datos recabados a través de entrevistas y cuestionarios a diferentes socios cooperativistas asentados en los municipios de Ixiamas, Guanay, Teoponte y Coroico.

29 Las estimaciones del valor de las acciones en las cooperativas mineras provienen de las entrevistas a diferentes socios cooperativistas.

Cuadro 3
Caracterización de las cooperativas mineras por tamaño

Cooperativa	Tipo de explotación	Trabajadores	Capital	Combustible	Producción aproximada	Comercialización
Pequeña	Semimecanizada: – Balsa – Bomba	Socios de la cooperativa	Aportes propios de los socios	Menor a 20.000 Lt/mes Abastecimiento a través de la Hoja de Ruta y contrabando	280 g/mes	– Rescatador – Joyería
Mediana	Mecanizada: – Balsa/Bomba – Planchones	– Socios de la cooperativa – Empleados asalariados	Asociación con capitales privados (nacional o extranjero)	Mayor a 20.000 Lt/mes Abastecimiento a través de la Hoja de Ruta y contrabando	Entre 5 a 20 kg/mes	– Rescatador – Comercializadora
Grande	Mecanizada: – Planchones – Chutes – Generadoras eléctricas – Draga	– Empleados asalariados – Técnicos especialistas	Asociación con capital extranjero	Hasta 40.000 Lt/mes Abastecimiento en cisternas por ser GRACO (Grandes Contribuyentes)	Mayor a 20 kg/mes (puede llegar a 40 kg/mes)	Rescatador

Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos de las entrevistas realizadas a socios cooperativistas de los municipios de Ixiamas, Guanay, Teoponte (Mayaya, Huajchono, Tomachi) y Coroico.

Varios de los socios cooperativistas consultados en este estudio señalaron que la necesidad de lograr un mejor aprovechamiento de su yacimiento los obliga a buscar financiamiento para continuar sus operaciones, y que lo obtienen de dos fuentes: el Fondo de Financiamiento Minero (Fofim) y las comercializadoras de minerales. En este segundo caso, comprometen la devolución del financiamiento con parte del oro producido y en periodos determinados. Cuando los cooperativistas requieren montos mayores para emprender proyectos de mediano y largo plazo, optan por buscar un socio extranjero que, en los casos consultados, han sido socios chinos, colombianos, chilenos o peruanos.

4.2. Fondo de Financiamiento para la Minería (Fofim)

Creado a través del Decreto Supremo 0233 de 4 de agosto de 2009, el Fofim es una entidad destinada al financiamiento a las cooperativas. Su patrimonio inicial se constituyó de la siguiente manera:

- Bs 69.700.000, otorgados por el Tesoro General de la Nación (TGN), de los cuales: Bs 41.820.000 debían ser destinados a préstamos para comercialización de minerales y metales, y Bs 27.880.000 para otras actividades de la cadena productiva de la minería cooperativizada.
- Hasta \$us 8.000.000, recursos monetizados que provendrían de la recuperación de la cartera de la Corporación Minera de Bolivia (Comibol) por concepto de transferencias de equipo y maquinarias efectuadas a las cooperativas mineras.
- El saldo de la cuenta corriente fiscal del antecedente institucional del Fofim, el Fondo Minero de Inversión (Fomin), recursos depositados en el Banco Mercantil Santa Cruz S. A.
- Los recursos provenientes del proceso de resolución o rescisión del Contrato de Fideicomiso inicialmente constituido por \$us 2.000.000 entre el Fomin y el Banco BISA S. A., incluyendo los intereses netos generados.

Las modalidades de préstamo en el Fofim son dos: 1) Con declaración jurada hasta Bs 800.000; y 2) Con proyecto a diseño final desde Bs. 800.001.

A 2015, de los 16 créditos otorgados por el Fofim a las cooperativas mineras, 14 correspondieron a las cooperativas auríferas, tal como se observa en el cuadro 4.

Cuadro 4
Créditos otorgados por el Fofim, 2015

N°	Cooperativa	Monto en Bs	Mineral
1	Coop. Minera Sorata Ltda.	3.493.920	Oro
2	Coop. Minera Aurífera Muñecas Chaco Ltda.	751.680	Oro
3	Coop. Minera Estrella del Sur Ltda.	2.220.240	Ulexita
4	Coop. Minera Aurífera Cotoca Ltda.	3.480.000	Oro
5	Coop. Minera Itulaya Ltda.	1.685.712	Oro
6	Coop. Minera Aurífera Collajas Ltda.	2.415.120	Oro
7	Coop. Minera Aurífera Unión Ltda.	3.480.000	Oro
8	Coop. Minera Aurífera y otros minerales E. de Larancollo Chaco Ltda.	790.000	Oro
9	Coop. Minera Aurífera Unión Cangalli Ltda.	1.740.000	Oro
10	Coop. Minera Aurífera Guanay Ltda.	737.760	Oro
11	Coop. Minera Aurífera Nueva Esperanza Dos Ltda.	1.760.000	Oro
12	Coop. Minera Aurífera Yuna Ltda.	800.000	Oro
13	Coop. Minera La Tormenta Ltda.	794.580	Tradicional
14	Coop. Minera Aurífera San Pablo de la Villa Ltda.	2.227.200	Oro
15	Coop. Minera Aurífera Unificada Andina Ltda.	3.480.000	Oro
16	Coop. Minera Aurífera Las Moras Ltda.	765.600	Oro
Total		30.621.812	

Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos del Fofim de las audiencias públicas de rendición de cuentas de diferentes gestiones y revisión hemerográfica.

Sin embargo, y en cuanto al comportamiento de la cartera de clientes del Fofim, a inicios de 2017 se informó que de las 49 cooperativas que tenían préstamos en la entidad, 20 se encontraban en mora.³⁰

Este panorama empeoraría en 2019. El informe final de la Rendición Pública de Cuentas del Fofim reveló que los directores de esta institución, entre 2009 y 2019, incumplieron los propósitos de creación de esta institución:

- Según el Plan de Desarrollo Económico Social 2016-2020, hasta la gestión 2019, el Fofim debió financiar al 16% del total de cooperativas mineras legalmente constituidas, equivalentes a 256 cooperativas.
- De las 1.600 cooperativas legalmente constituidas el año 2016 (registradas en AFCCOP, Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas), sólo se benefició a 52 hasta el año 2019, una cifra que representa sólo el 3% del total esperado.
- En diez años, el Fofim no tuvo la capacidad de atender a las 204 cooperativas mineras restantes, que equivalen al 13% del total esperado.

El resumen sobre el estado de créditos del Fofim hasta el 31 de octubre de 2019

30 ERBOL (20 de enero de 2017). "Fofim: 49 cooperativas mineras tienen préstamos del Estado, 20 están en mora". [Economía]. Disponible en: https://anteriorportal.erbol.com.bo/noticia/economia/20012017/fofim_49_cooperativas_mineras_tienen_prestamos_del_estado_20_estan_en_mora

arrojaba los siguientes resultados: del total de préstamos otorgados (Bs 194,9 millones), el 51% fueron préstamos recuperados (Bs 98,1 millones), y el 49% préstamos a recuperar (Bs 96,8 millones).

Y una evaluación de los préstamos programados y los ejecutados, entre 2016 y 2019, también surgida de la referida rendición de cuentas, arroja resultados negativos, tal como se observa en el cuadro 5.

Cuadro 5
Préstamos programados y ejecutados, Fofim, 2016-2019

Gestión	Programado	Ejecutado	%
2016	46,3	13,6	29,4%
2017	39,8	0	0%
2018	61,10	5,7	9,3%
2019	27,6	1,3	4,7%

Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos de la rendición final de cuentas del Fofim 2019.

Posteriormente se conoció que, ante la mora incurrida por 25 cooperativas mineras, varias de ellas auríferas, se tuvo que iniciar acciones legales para recuperar los montos financiados por el Fofim (cuadro 6).

Hasta aquí quedan claras dos cosas: primero: dentro del sistema cooperativo minero, las cooperativas auríferas son las que más apertura tienen para adjudicarse créditos del Fofim, a diferencia de las cooperativas del sistema tradicional; segundo: son precisamente las auríferas las que tienen una mayor carga de mora y algunas de ellas fueron sujeto de acciones judiciales.

Desde el Fofim, para superar este panorama, el 22 de octubre de 2021 se dispu-

so, a través de la Resolución de Directorio 007/2021, “aprobar el reglamento para la reprogramación de la cartera de préstamos en mora con acción judicial”, además de “autorizar las reprogramaciones de las cooperativas mineras que se encuentren con cartera de préstamos en mora y con acción judicial”.³¹

La medida obedece a la necesidad del Fofim de recuperar los recursos prestados y cobrar los intereses correspondientes por la obligación de restituir los mismos al Tesoro General de la Nación. El Fondo optó, para ello, por la vía de la conciliación, y se vio obligado a extender los plazos otorgados a las cooperativas mineras, particularmente a las auríferas.

31 Ver: <https://www.fofim.gob.bo/docs/normativa/reglamentos/reprogramacion.pdf>

Cuadro 6
Acciones legales por mora, Fofim

Estado del proceso	Cooperativa	Total
Con sentencia	Cooperativa Minera Aurífera Tipuani Ltda. Cooperativa Minera Indígena CIMBOL Ltda. Cooperativa Minera Aurífera Cotapata Ltda. Cooperativa Minera Santa Rosa de Capacirca Ltda. Cooperativa Minera Aurífera 15 de diciembre Ltda. Cooperativa Minera Aurífera La Merced Ltda. Cooperativa Minera 16 de julio Ltda. Cooperativa Minera Aurífera Esperanza de Larancollo Ltda. Cooperativa Minera Marcelo Quiroga Santa Cruz Ltda. Cooperativa Minera Aurífera Guanay Ltda. Cooperativa Minera Aurífera Yuna Ltda. Cooperativa Minera Collajas Ltda. Cooperativa Minera Aurífera Yolosita Ltda. Cooperativa Minera Sapucuni Ltda.	14
En sentencia con embargo	Cooperativa Minera Porvenir Ltda.	1
Con radicatoria en juzgados	Cooperativa Minera Unión Mapiri Ltda. Cooperativa Minera Aurífera Cotoca Ltda. Cooperativa Minera Unión Ltda. Cooperativa Minera Aurífera Litoral Ltda. Cooperativa Minera La Tormenta Ltda.	5
En grado de apelación	Cooperativa Minera Unificada Andina Ltda.	1
Complementaciones al juez	Cooperativa Minera La Sorpresa de Suma Kala R.L.	1
Presentación Plataforma de demandas nuevas	Cooperativa Minera Aurífera Unidas Cangialli Ltda. Cooperativa Minera San Salvador de Itulaya Ltda. Central de Cooperativas Mineras (Comermin)	3
	TOTAL	25

Nota: Hasta diciembre de 2022, según el Informe Final de la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas, sólo seis de las 25 cooperativas lograron cancelar sus deudas.

Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos de la rendición final de cuentas del Fofim 2019.

De todas maneras, la relación entre las cooperativas auríferas y el Fofim se vio deteriorada por las acciones judiciales emprendidas, lo que derivó en que en la

gestión 2022, el Fondo apenas pudo colocar tres préstamos, esta vez concedidos a cooperativas mineras del sector tradicional (cuadro 7).

Cuadro 7
Créditos concedidos a cooperativas del sector tradicional, Fofim, 2022

Cooperativa	Monto Bs	Estado
Cooperativa Flor de Illampu R.L.	800.000	Desembolsado
Cooperativa Jatun Rumi R.L.	750.000	Desembolsado
Cooperativa Fortaleza de Kami R.L.	618.000	En gestión

Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos de la rendición final de cuentas del Fofim 2022.

Los trámites para aprobar estos préstamos a las cooperativas del sector tradicional demoraron 90 días calendario, hecho que, para las cooperativas auríferas, es un periodo demasiado largo, considerando que en este sector se suspenden labores en el periodo de lluvia.

De acuerdo a versiones de los entrevistados para este estudio, los requisitos exigidos, los plazos previstos, y las posteriores acciones judiciales que emprende el Fofim contra sus prestamistas, ha convertido al Fondo en una opción cada vez menos atractiva. Por ello, dicen los entrevistados,

buscan otro tipo de financiamiento, lo que los sitúa en la ilegalidad.

4.3. Comercializadoras de minerales

Dentro de la cadena productiva minera, la comercialización de minerales ocupa un rol estratégico. En la práctica, las comercializadoras definen la oferta y demanda de los productos mineros. Definen también las condiciones en que funciona el mercado de gran parte de la producción minera que no es refinada o industrializada en el país.

Si bien el artículo 351 de la Constitución Política del Estado señala que “el Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas, cooperativas o comunitarias”, en el caso de la producción minera, en general, y en el de la minería aurífera, en particular, este artículo de la CPE es sólo una declaración.

La vigencia del Decreto Supremo 21060, por otra parte, ha permitido que el eslabón estratégico de la minería, la comercialización, continúe bajo dominio del sector privado, permitiendo la libertad de comercio y exportación de minerales, incluidos el oro.

Iniciativas como la Empresa Boliviana del Oro (EBO)³² o la Central Integral de Comercialización de Minerales de las Coope-

rativas Mineras (Comermin),³³ no pudieron hacer frente a las comercializadoras privadas, quienes dominan la adquisición de su producción, particularmente en el caso de las cooperativas mineras.

Las críticas a la EBO provinieron principalmente desde filas del sector cooperativo aurífero. Se dijo que la empresa estatal no tenía la capacidad de competir, en precios, con las comercializadoras privadas, por la obligación de emitir factura y, sobre todo, por la obligatoriedad de vender el oro al Banco Central de Bolivia (BCB). Se argumentó también que la EBO no contaba con el capital económico suficiente para acopiar todo el oro que se produce en el país.

A 2021 la cantidad de comercializadoras dedicadas a la compra de oro, formalmente establecidas, era de 22. Y operaban en los departamentos de La Paz, Beni e incluso Pando (cuadro 8).

Cuadro 8
Comercializadoras de oro en Bolivia, año 2021

1	Grumide S.R.L.
2	Comer. de Minerales J.J. Ibarra S.R.L.
3	Boligroup Traders S.R.L.
4	Bpm S.A.
5	Goldshine S.R.L.
6	Unión 6 de agosto S.R.L.
7	Goldway S.R.L.
8	Waricorp S.R.L.
9	Golden Rain S.R.L.
10	Kori Madre Tierra S.R.L.
11	Yellow Tree S.R.L.
12	Ch'ama Khory S.R.L.
13	Business Gold S.R.L.
14	Metalmonic S.R.L.
15	Al-Sanmat S.R.L.

32 En octubre del año 2010, y con el propósito de sentar la presencia del Estado en el ámbito de la minería aurífera, la Corporación Minera de Bolivia (Comibol) creó, mediante Resolución de Directorio General N° 4424/2010, la Empresa Boliviana del Oro (EBO). El objetivo inicial de EBO fue comprar toda la producción de oro de las cooperativas auríferas del país, para su posterior venta al Banco Central de Bolivia (BCB). Se trataba, además, de evitar el contrabando del oro a través de las comercializadoras privadas de minerales. Paralelamente, se buscó promover la formalización de operaciones de las cooperativas mineras auríferas.

33 El Fondo de Financiamiento Minero (Fofim) desembolsó, a favor de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras (Fencomin), \$us 12,4 millones para crear la Central Integral de Comercialización de Minerales de las Cooperativas Mineras (Comermin).

16	Valeska Gold S.R.L.
17	Comercializadora Platinum S.R.L.
18	Meprebol S.R.L.
19	Almaty S.R.L.
20	Utku Yilmaz
21	Hevesy S.R.L.
22	Ircamc Inv Internacional S.R.L.

Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos de revisión hemerográfica.

Si ese era el número de comercializadoras de oro en 2021 (22), un año después, en 2022, dicha cifra se multiplicó prácti-

camente por dos. Tal la bonanza del oro en el país.

Efectivamente, y con datos del año 2022, existen 40 empresas y/o comercializadoras que participan en el proceso de exportación del oro en forma de lingotes, lingotes refinados, joyas, etc. (cuadro 10). De esas 40 empresas, sólo dos son, a la vez, comercializadores y productoras, es decir, empresas que producen y exportan directamente al mercado internacional sin pasar por la comercialización interna (cuadro 9 y cuadro 10).

Cuadro 9
Empresas y/o comercializadoras que exportan oro

(en kilos finos y porcentaje de participación)

N°	Empresa	Peso fino (Kg)	Regalía minera (Bs)	% Peso fino	% Regalía minera
1	Zeuserenterprise S.R.L.	0,12	1.204,23	0,001	0,0007
2	Kanak Metales S.R.L.	0,30	2.798,01	0,002	0,0017
3	Pickpol International	0,43	4.432,54	0,003	0,0026
4	Comercializadora de minerales JJ IBARRA S.R.L.	0,48	13.349,27	0,003	0,0079
5	BKM International S.R.L.	8,90	84.357,86	0,054	0,0498
6	Minandina S.R.L.	12,15	333.675,71	0,073	0,1972
7	Ferrunn Gold S.R.L.	24,51	231.427,5	0,148	0,1368
8	Blueshine Gold S.R.L.	25,66	251.219,43	0,155	0,1484
9	Palaciosbol S.R.L.	31,99	324.088,36	0,193	0,1915
10	Procesadora Jacha Kollo S.R.L.	35,93	363.620,04	0,217	0,2149
11	Empresa Minera Chillaya S.R.L.	43,53	1.281.363,49	0,263	0,7572
12	Golden SEA	67,87	707.523,07	0,410	0,4181
13	Pankara Gold de La Paz S.R.L.	70,13	721.225,88	0,424	0,4262
14	Selcosi Export S.R.L.	73,57	715.577,66	0,444	0,4228
15	Prendamás S.R.L.	87,60	2.545.720,94	0,529	1,5043
16	Doré Export Ltda.	89,67	843.429,91	0,542	0,4984
17	Aurumgold del Illimani S.R.L.	91,49	921.331,74	0,553	0,5444
18	Arankagold S.R.L.	102,88	960.382,95	0,621	0,5675
19	Royalbol S.R.L.	146,55	1.507.659,21	0,885	0,8909
20	Servicio de especialización de fundición, análisis y refinación –Sefar S.R.L.	168,12	1.672.149,76	1,015	0,9881
21	Bandhangold S.R.L.	183,73	1.817.980,96	1,110	1,0742
22	Ch'ama Khory S.R.L.	221,24	2.179.923,25	1,336	1,2881
23	Businessgold S.R.L.	225,44	2.211.166,06	1,362	1,3066
24	Empresa exportadora manufacturera MEPREBOL S.R.L.	233,43	2.447.069,63	1,410	1,4460

N°	Empresa	Peso fino (Kg)	Regalía minera (Bs)	% Peso fino	% Regalía minera
25	Anadri Gold S.R.L.	239,26	2.431.804,45	1,445	1,4370
26	GAJRAJ International	368,08	3.798.865,77	2,223	2,2447
27	Korimadretierra S.R.L.	435,54	4.382.711,09	2,630	2,5897
28	Metalmonic S.R.L.	489,33	5.712.997,52	2,955	3,3758
29	Voski Metals S.R.L.	490,62	5.013.591,65	2,963	2,9625
30	Klasicobol - Gold S.R.L.	614,53	6.290.973,32	3,711	3,7173
31	Alandri S.R.L.	618,71	6.505.304,88	3,737	3,8440
32	Hevesy S.R.L.	711,83	6.915.645,04	4,299	4,0864
33	Empresa Canaanma-Gold S.R.L.	888,32	8.666.290,47	5,365	5,1209
34	AL-SANMAT S.R.L.	1.013,16	10.250.539,53	6,119	6,0570
35	DAHAB S.R.L.	1.765,13	17.251.161,99	10,661	10,1937
36	GAJRAJ International S.R.L.	1.946,11	19.306.558,07	11,754	11,4082
37	Comercializadora Platinum S.R.L.	2.368,98	2.361.1207,15	14,307	13,9518
38	Yellow Tree S.R.L.	2.662,32	26.953.364,86	16,079	15,9267
	TOTAL	16.557,64	169.233.693,3	100,00	100,00

Fuente: Formulario Único de Exportaciones: Minerales y Metales, M-03. Sinacom³⁴ -Senarecom 2022.

Cuadro 10 Empresas productoras que exportan oro, 2022

(en kilos finos y Bs)

N°	Razón social	Peso fino (kg)	Regalía minera (Bs)
1	Pickpol International	0,43	4.432,54
2	Empresa Minera Chillaya S.R.L.	43,53	1.281.363,49
	Total	43,96	1.285.796,03

Fuente: Sinacom-Senarecom 2022.

El incremento del número de comercializadoras de minerales de oro se explica porque se han convertido en un actor estratégico de la minería del oro en el país. Un rol estratégico, no sólo por su tarea central en el comercio del metal, sino porque también se han constituido en “socios” de las cooperativas mineras, un papel que las sitúa claramente en el ámbito de la ilegalidad.

Las comercializadoras privadas se convierten en “socios” de los cooperativistas cuando les prestan dinero para resolver gastos imprevistos en las operaciones técnicas de los mineros del oro. (Los mon-

tos del préstamo pueden alcanzar hasta \$us 50.000.) Y en la mayoría de los casos, estos préstamos deben ser devueltos con parte de la producción de oro de los cooperativistas, lo que se constituye, en la práctica, en una venta anticipada, con la cual, las comercializadoras se aseguran parte del oro producido por sus “socios”. Además, cuando la cooperativa logra arrancar con un nivel sostenido de producción de oro, la totalidad de esa producción debe ser vendida a la comercializadora que ha realizado el préstamo.

Un dirigente de la Central de Cooperativas Mineras de Guanay, entrevistado para este estudio en octubre de 2023, confirma el papel que juegan las comercializadoras en la minería del oro:

34 *Sinacom: Sistema Nacional de Información Sobre Comercialización y Exportaciones Mineras.

Efectivamente, nosotros, para empezar un trabajo minero, necesitamos un capital, un capital de arranque, un capital de riesgo, porque nosotros no alzamos [oro] muchas veces, jugamos a la suerte. En tal sentido, hay aquí varias comercializadoras en el sector que realizan la compra del oro. Muchas de esas comercializadoras trabajan con cooperativas, cada una trabajará con 10, 15 cooperativas. Te hablo de la Central Guanay, y trabajan también con Tipuani, Mapiiri, Mayaya, Teoponte. Pero hablando solamente de Guanay, cada comercializadora trabaja con 15 cooperativas. En tal sentido, estas comercializadoras con cada cooperativa tienen algunos convenios, les llegan a financiar el combustible, el personal y demás. Estas comercializadoras tienen a hacer el financiamiento a las cooperativas que les den la confianza ¿no? Como le digo, todas las cooperativas, al iniciar un trabajo, también van y juegan a la suerte.

La asociación de comercializadores y cooperativistas se formaliza a través de un “Contrato Privado de Préstamo”, lo que sitúa a ambos “socios” en la vereda ilegal de la minería, puesto que las cooperativas mineras no pueden establecer asociación alguna con un capital privado para financiar sus operaciones. Una cooperativa, dice la ley, sólo se financia con el aporte de sus propios socios.

4.4. Capital privado nacional

Es frecuente que las cooperativas mineras auríferas enfrenten dificultades para el financiamiento de sus operaciones. Para resolverlas, recurren a inversionistas que asumen el papel de socios capitalistas. Y lo hacen bajo dos modalidades: a través de un “Contrato Privado de Préstamo” o de un “Contrato de Prestación de Servicios”. Esta segunda modalidad es la más común y consiste en “la provisión necesaria de equipos, maquinaria y personal técnico especializado y debidamente acreditado y calificado para la prospección, exploración y explotación de mineral en el área minera”.³⁵ (Los testimonios recogidos por este

estudio indican que los referidos socios capitalistas invierten montos que llegan desde \$us 70.000 a \$us 1 millón.)

El procedimiento para hacer efectiva la inversión se inicia con una lista de requerimientos que emergen del plan de trabajo elaborado por la cooperativa aurífera. Para cada uno de esos requerimientos se elaboran contratos individuales que corresponden a cada servicio prestado. El Titular Minero (la cooperativa) y el Prestador de Servicios (inversionista o socio capitalista) coordinan estas tareas.

En los hechos, y pese a que se establecen contratos individuales para cada uno de los servicios contratados, el Prestador de Servicios invierte –de manera encubierta– para el desarrollo completo de la explotación del área minera, ya sea en una o en todas las cuadrículas de esa área.

Los contratos de “prestación de servicios” que firman las cooperativas auríferas y los inversionistas nacionales evitan abiertamente la intervención de entidades nacionales relacionadas a supervisar las actividades comerciales en el país. El siguiente párrafo, extraído de uno de los referidos contratos, es ejemplo de ello:

Cualquier controversia, reclamación o discrepancia que pudieran surgir entre las partes referente a la aplicación, validez, ejecución e interpretación que no pudiera ser resuelta mediante negociación directa, será sometida a arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia. Sin embargo, el Código Civil Boliviano en su artículo 945 prevé que las partes, de común acuerdo, pueden suscribir un Contrato Transaccional donde mediante concesiones recíprocas se diriman derechos de cualquier clase para que se cumplan o reconozcan, ya sea para poner término a litigios comenzados o por comenzar, siempre que no esté prohibida por ley. Es por cuanto, las partes renunciaremos al arbitraje para cumplir el presente acuerdo transaccional.

35 Fragmento de un acuerdo transaccional firmado entre una cooperativa minera y un socio

capitalista, al que tuvimos acceso en el relevamiento de datos para esta investigación.

Como se observa, la cláusula, en su primera parte, refiere el arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio como una alternativa para resolver controversias. Inmediatamente después, y acudiendo al Código Civil, menciona la suscripción de un contrato transaccional para dirimir los conflictos, renunciando al arbitraje.

Otra manera que permite medir el peso y la importancia del papel que juegan los socios capitalistas de los cooperativistas en la explotación del oro en el país, es el alto porcentaje de su participación por los “servicios” que prestan en el área minera y según el material que se extrae de esa área: ya sea “material grueso”, “material fino y ultrafino” u “otros minerales/metales/piedras preciosas” que se extraigan de la explotación, el Prestador de Servicios recibe el 70% del valor de esta extracción, y el Titular Minero se queda con el 30% restante.

(Existen casos más agresivos en los que la participación de los socios capitalistas es del 80%.)

Es igualmente expresiva, en los contratos que analizamos, la cláusula denominada “Monto indemnizable y resarcimiento en caso de incumplimientos”:

De producirse y materializarse cualquiera de los incumplimientos descritos y mencionados en la Cláusula Tercera, la parte afectada, ya sea el Prestador de Servicios o el Titular Minero, será indemnizado por concepto de daños y perjuicios con el monto que asciende a \$us 5.000.000,00 (Cinco Millones 00/100 de dólares americanos), suma de dinero que cubre indemnizaciones y perjuicios ocasionados por la parte que incumpla lo establecido en el presente acuerdo transaccional.

La presente cláusula tiene valor de Cláusula Penal de conformidad al Artículo 948 del Código Civil.

Y no es menos significativa la cláusula de confidencialidad:

Los términos del presente contrato y toda la información técnica, contable, legal o de cualquier otro tipo que se obtenga de la relación contractual entre las partes, por ningún motivo, razón o circunstancia, podrán ser comunicadas a terceros, sin antes contar con el consentimiento escrito de la otra parte, aun quede resuelta la Prestación de Servicios.

Tres datos adicionales completan esta breve descripción del capital nacional que incursiona en la explotación aurífera. En el ámbito técnico, los cooperativistas bolivianos del oro acumulan el conocimiento empírico de varias generaciones, y a ello se suman las recientes exigencias de asesoramiento externo para mejorar sus prácticas, especialmente administrativas y ambientales.

En el terreno de los costos e ingresos que se genera en el proceso productivo, los porcentajes de participación se distribuyen según lo establecido en el “Contrato de Prestación de Servicios”.

La comercialización de la producción es un área que maneja el socio capitalista o inversionista en coordinación con la directiva de la cooperativa. Dependiendo del volumen de producción obtenido, éste se entrega directamente a la comercializadora o a un intermediario rescatista.

4.5. Capital privado extranjero

La presencia ilegal del capital extranjero en la explotación de oro en el país se ha hecho evidente en los últimos años. Este es otro de los factores que permiten la expansión de la explotación aurífera en el país.

Los trabajos de campo realizados para este estudio –entrevistas, cuestionarios y visitas a operaciones mineras– han permitido constatar la presencia de ciudadanos chinos, colombianos, chilenos y peruanos en la explotación del oro en el país. Su presencia, su manera de encarar la actividad minera y las relaciones que practican con los cooperativistas bolivianos, hace posible

caracterizar y diferenciar esa su presencia como un modo particular de organizar y operar la producción del metal.

Bajo ese criterio, en este apartado describimos, por ejemplo, el *modo “chino” de operaciones*, su nivel de inversión, las formas de trabajo, las relaciones comerciales, los aspectos técnicos y comerciales de su labor, y su relación con los trabajadores bolivianos. Y así para cada una de las nacionalidades mencionadas.

Modo “chino” de operaciones

Inversión: Se desconoce el origen y la cantidad de capital chino que se invierte en minería en nuestro país. Se especula que existen empresarios chinos que trabajan con capital de su Gobierno, y se dice también que estos inversionistas responden a grandes empresas reconocidas a nivel mundial, aunque no siempre dedicados al rubro minero. Los montos invertidos difieren en cantidad y de acuerdo al yacimiento. Versiones recogidas en el trabajo de campo indican que dichas inversiones oscilan entre \$us 500.000 y \$us 3 millones.

Forma de trabajo: Gran parte de los trabajos que realizan los chinos se desarrollan en el sistema de tres puntas (cada una de 8 horas), con los respectivos cambios de turno y destinando la cantidad de trabajadores bolivianos y chinos que se requieren. Estos últimos desempeñan el rol de capataces o líderes de cuadrillas, y cuentan con sus propios cocineros que preparan sus alimentos de acuerdo a sus tradiciones.

La mayor parte de las operaciones de los ciudadanos chinos se realiza en ríos y a través de dragas. Sitúan la draga en medio del río, acompañada de una barcaza metálica que cuenta en el centro con una cadena de palas de forma rectangular que son sumergidas para sacar el material; se descarga luego ese material en un buzón que cuenta un tamiz para clasificarlo según el tamaño, para que luego, en otro canal con alfombras tendidas, se recupere el oro.

Cuando existen trabajos en yacimientos aluviales (yacimientos secundarios, en este caso), se contrata un mayor número de trabajadores bolivianos, aunque es poco frecuente. Testimonios de personas que trabajan o trabajaron en estas operaciones, expresaron que “existen chinos buenos y gentiles que hasta comparten sus alimentos con sus trabajadores, y les reconocen por todos los trabajos realizados”.³⁶

Relación comercial: Existen buenas relaciones entre ciudadanos bolivianos y chinos, especialmente por la relación económica entre proveedores de víveres o combustibles para equipos y maquinaria.

Se evidenció que existen empresarios chinos que trabajan como prestadores de servicio a través de un contrato con los titulares de las áreas mineras (las cooperativas). Además, de acuerdo a los entrevistados, esos empresarios sólo se contactan con cooperativas que están legalmente constituidas y con sus trámites en orden y al día, hecho que garantiza la recuperación de la inversión realizada. En esta relación comercial, son los empresarios chinos quienes ponen la maquinaria pesada y equipos para la explotación y recuperación del oro. La relación de utilidades es de 70 a 80% para los empresarios chinos y de 30 a 20% para las cooperativas mineras y empresas unipersonales, titulares del área minera.

Dirección técnica: La particularidad de este modo de operaciones es que los chinos dirigen toda la parte técnica. Cuentan con personal de experiencia, y el ritmo y la dirección de los trabajos están en sus manos.

División de la producción: De acuerdo a la versión de los entrevistados, la división de las utilidades logradas por la producción de oro se la hace según los porcentajes establecidos en el “Contrato de Prestación de Servicios” que suscriben los titulares de las áreas mineras (la cooperativa) y el prestador

36 Testimonio de un entrevistado en la comunidad de Tomachi del municipio de Teoponte.

de servicios (chinos). En muchos de esos contratos, se establece que los comunarios del lugar recibirán el 1% de las utilidades.

Comercialización: De la venta del oro se ocupan las comercializadoras que definen los inversionistas chinos. No queda claro cómo las empresas mineras y las unipersonales realizan el descargo de lo que corresponde por ley a las declaraciones por concepto de regalía minera, por estas empresas chinas.

Contacto con la sociedad: El estudio ha recogido dos versiones de los cooperativistas bolivianos entrevistados respecto de su contacto con los súbditos chinos: unos dicen que son muy reservados y que su relación más cercana se produce en la venta de víveres, accesorios de mantenimiento y herramientas; otros afirman que la relación es más intensa y que, en algunos casos, los ciudadanos chinos contribuyen con proyectos en la comunidad o el municipio donde se encuentra su actividad minera.

Modo “colombiano” de operaciones

Inversión: Se desconoce la procedencia del origen del capital invertido por parte de los empresarios colombianos. Algunos entrevistados señalaron que conocen ciudadanos colombianos que cuentan con capital suficiente para financiar los proyectos de explotación y recuperación de oro. Otros señalaron casos en los que la inversión se realiza como una operación conjunta entre dos o más colombianos. En la operación minera visitada existían tres inversionistas, cada uno con un capital de \$us 300 mil.

Forma de trabajo: Los trabajos se realizan, mayoritariamente, bajo la modalidad de tres puntas y en planchones que trabajan en pleno río. Se utiliza una barcaza metálica de grandes dimensiones. En la parte superior de la barcaza trabaja una retroexcavadora que extrae arena del río

para alimentar un buzón y proceder luego, mediante el lavado de alfombras, a la recolección del oro.

Estas operaciones cuentan con trabajadores colombianos donde destacan los operadores de equipo pesado, técnicos y soldadores. Cocineros bolivianos atienden a todo el campamento (a diferencia de los chinos, los colombianos se adecúan fácilmente al consumo de la comida boliviana).

En temporadas altas de explotación, se prefiere la contratación de trabajadores colombianos. Si no se logra cubrir las tres puntas, se contratan bolivianos.

Relación comercial: El movimiento económico en las zonas de explotación minera, en Guanay y Mayaya (Teoponte), genera un buen nivel de relaciones entre bolivianos y colombianos. Los colombianos suelen participar en las fiestas patronales y festejos de los aniversarios de las comunidades y sus municipios.

Se evidenció que existen varias empresas colombianas como prestadoras de servicio con una relación de utilidades del 70 al 80% para su beneficio, y del 30 al 20% para los bolivianos titulares de las áreas mineras explotadas.

Dirección técnica: La presencia de técnicos colombianos les brinda la ventaja de las decisiones en la dirección técnica de los proyectos mineros.

División de la producción: De acuerdo a la información recolectada, la división de ganancias por el oro explotado es distribuida según los porcentajes acordados entre el titular del área minera (cooperativa o empresa unipersonal) y el prestador de servicio (ciudadanos colombianos, en este caso). Suele ocurrir que los comunarios del lugar reciban el 1% de las ganancias.

Comercialización: La venta del oro producido está a cargo de las comercializadoras o rescatadoras de oro que ofrezcan la

mejor oferta. Esto ocurre particularmente en la provincia Larecaja, donde el oro es vendido a la comercializadora BKM que, por versión de varios entrevistados, es de empresarios colombianos.

Trato con la sociedad: De acuerdo a las versiones recabadas, los ciudadanos colombianos están dispuestos a integrarse a la cultura boliviana; en algunas zonas, se conoce de matrimonios entre colombianos y bolivianas.

Modo “peruano” de operaciones

Inversión: Los testimonios recogidos por este estudio indican que la inversión de origen peruano en Bolivia proviene de empresarios del oro que desean multiplicar sus inversiones. Se sabe, además, que en los últimos años la explotación de oro en Perú está sujeta a diversos y más severos controles.

Los empresarios peruanos trabajan en yacimientos aluviales en las orillas de los ríos; explotan el oro con la ayuda de volquetas y retroexcavadoras que alimentan los buzones situados en esas orillas. A través del lavado (*chute*) y utilizando canales con alfombras recuperan el metal.

Las inversiones peruanas pueden sobrepasar los \$us 10 millones, dependiendo de la duración del proyecto. En general, los peruanos buscan proyectos de largo aliento, donde puedan reinvertir parte de sus ganancias y así asegurar su permanencia.

Al igual que los chinos, los peruanos exigen como requisito indispensable que la cooperativa minera tenga todos los permisos aprobados en las instancias pertinentes, para que ningún factor externo obstaculice los plazos que se fijan para recuperar su inversión.

Ritmo de trabajo: El modo de trabajo se desarrolla en tres puntas, en tiempo seco, y en dos en época de lluvias.

Forma de trabajo: Se cuenta con trabajadores asalariados, mayoritariamente bolivianos que desempeñan diferentes labores en el campamento. Los trabajadores peruanos son pocos. Para garantizar la continuidad de los trabajos, los contratos que se firman con los trabajadores tienen un plazo mínimo de seis meses.

Se advierte una buena organización técnica profesional en la recuperación del oro, y en algunos casos las operaciones cuentan con un laboratorio para el manejo de reactivos (mercurio y otros).

Los empresarios peruanos reconocen la mano calificada de los trabajadores bolivianos (mecánicos, soldadores, obreros, etc.).

Relación comercial: La presencia peruana es bien recibida en las comunidades porque generan fuentes de empleo y movimiento económico por la venta de provisiones y combustibles para equipos y maquinaria.

Se evidenció que existen estas empresas peruanas como prestadoras de servicio, una relación establecida a través de contratos con los titulares de las áreas mineras, (cooperativas mineras auríferas) y con una relación de utilidades del 70 al 80% para los peruanos, y del 30 al 20% para los bolivianos.

Dirección técnica: La dirección técnica de las operaciones es equitativa entre técnicos bolivianos y peruanos, quienes sostienen reuniones periódicas con los directivos de las cooperativas mineras para las decisiones finales sobre la dirección del proyecto.

División de la producción: Según la información recabada, la división de ganancias es distribuida, según los porcentajes acordados, entre los titulares del área minera que (las cooperativas) y el empresario inversor peruano. En algunos casos, los comunarios del lugar participan de las ganancias.

Comercialización: Los empresarios peruanos asumen la decisión final sobre la comercialización de su material en casas de cambio y/o comercializadoras del sector. Metalmonic y Royal Bol son las compradoras que más se mencionan para esas transacciones.

Trato con la sociedad: En las comunidades visitadas, y según los testimonios recabados, se pudo establecer que existe una relación fluida y amigable entre ciudadanos peruanos y bolivianos. Entre los factores que contribuyen a esa buena comunicación, se apuntan las semejanzas culturales y los beneficios que ofrecen los empresarios peruanos, entre ellos la generación de fuentes de empleo y el apoyo en la prestación de servicios como el eléctrico en la comunidad de Huajchono en el municipio de Teoponte, para ejemplo.

Modo “chileno” de operaciones

Inversión: La información recogida a través de entrevistas indica que la inversión de origen chileno en la actividad aurífera proviene de empresas ya instaladas en el país, y específicamente en varios puntos del norte de La Paz. Es el caso de la empresa Pargo Metals, que tiene operaciones mineras en el sudeste de Potosí.

Se ha conocido también que las operaciones que se realizan con financiamiento chileno en la Amazonía boliviana que pueden alcanzar hasta \$us 10 millones. Son operaciones realizadas en ríos y yacimientos aluviales en los bordes de ríos y riberas con volquetas y retroexcavadoras. Se somete la carga a lavado (*chutes*), para después concentrarla y trasladarla, al municipio de Viacha, para recibir el último proceso para la obtención de oro.

Al igual que los chinos y peruanos, los chilenos exigen como requisito indispensable que la cooperativa minera con la que se asocian tenga todos los permisos aprobados en las instancias pertinentes, para que ningún factor externo obstaculice los

plazos que se fijan para recuperar su inversión. Además, en la negociación buscan tener el control de la decisión de la etapa de comercialización.

Se sabe de casos en que las empresas chilenas estudian la información geológica de las áreas de su interés, para perfilar su permanencia en las mismas.

Ritmo de trabajo: Son jornadas de 12 horas intensivas con el uso de equipos y maquinarias de mediano rango.

Forma de trabajo: Cuentan con trabajadores asalariados, parte de ellos son profesionales y técnicos minero metalúrgicos, además de jornaleros, todos bolivianos.

Relación comercial: La presencia chilena no es bien recibida en las comunidades, tal como ocurrió en uno de sus emprendimientos en Ixiamas, donde no se permitió el inicio de operaciones en el río Tequeje, por temor a que el uso de maquinaria de forma intensiva afecte a la fauna y flora de la zona, así como a la contaminación del río.

Se evidenció que las empresas chilenas optan por la misma vía que chinos, colombianos y peruanos para la explotación del oro: firman un “Contrato de Prestación de Servicios” con los titulares de las áreas mineras (cooperativas mineras auríferas) con una relación de utilidades del 70 al 80% para los chilenos, y del 30 al 20% para los bolivianos.

Dirección técnica: La dirección técnica de estas operaciones es compartida entre técnicos contratados por los empresarios chilenos y los cooperativistas, a través de sus dirigentes.

División de la producción: Según las entrevistas realizadas, la división de ganancias por el oro que se obtiene sería distribuida entre los titulares del área minera y el empresario inversor, según los porcentajes acordados en el Contrato de Prestación de Servicios.

Comercialización: Según sus acuerdos internos, la comercialización estaría a cargo del socio inversionista chileno, con la aprobación de los socios cooperativistas.

Trato con la sociedad: No existe una relación con la comunidad, hecho que

ha dificultado a algunas de sus operaciones en el inicio de las actividades de explotación.

Un resumen de estos modos de operación en la minería del oro se presenta en el cuadro 11.

Cuadro 11
Modos de operaciones ilegales en la explotación de oro

Nacionalidad	Modalidad	Participación	Inversión	Garantías	Comercialización
Modo boliviano de operaciones	Contrato Prestación de Servicios Contrato privado de préstamo	70/30 80/20	Desde \$US 70.000 hasta \$US 1.000.000	El equipamiento adquirido es a nombre del prestamista Cláusulas penales	Comercializadora Rescatadores
Modo "peruano" de operaciones	Contrato Prestación de Servicios	70/30 80/20	Hasta \$US 10.000.000	Dominio en la comercialización	Comercializadora Rescatadores
Modo "chileno" de operaciones	Contrato Prestación de Servicios	70/30 80/20	Hasta \$US 10.000.000	Dominio en la comercialización	Comercializadoras
Modo "chino" de operaciones	Contrato Prestación de Servicios	70/30 80/20	Desde \$US 500.000 a \$US 3.000.000	Dominio en la comercialización	Comercializadora Rescatadores
Modo "colombiano" de operaciones	Contrato Prestación de Servicios	70/30 80/20	Desde \$US 300.000	Dominio en la comercialización	Comercializadora Rescatadores
Comercializadoras	Contrato privado de préstamo	Ninguna	Hasta. \$US 50.000	Oro producido El equipo adquirido queda a nombre de la comercializadora	Comercializadora

Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos recabados en entrevistas, cuestionarios y diálogos con operadores mineros.

4.6. Otros actores

La cadena de producción de oro en el país, tanto en su componente de explotación como en el de comercialización, incluye a un conjunto de actores, unos formales y reconocidos por ley, y otros informales, poco visibilizados y no reconocidos por alguna norma específica. Acá, una breve descripción de los segundos.

Vendedores de oro

Son productores que pueden contar o no con áreas de explotación minera designa-

das por el Estado. Su presencia en la cadena de producción del oro podría caer en la descripción general que contiene el artículo 369, párrafo 1, de la CPE: "Se reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas". Esos "actores productivos" que menciona la CPE –así puede entenderse– son aquellas personas que realizan trabajos de explotación o comercialización de minerales, pero sin formar parte de una sociedad cooperativa o de una empresa. De todas maneras, son productores (o comercializadores) que no están reconocidos de manera específica en las normas vigentes.

Barranquilleros

Una característica de las operaciones de los cooperativistas con socios capitalista bolivianos es que otorgan trabajo a personas que no son parte ni de las empresas mineras ni de las cooperativas, los barranquilleros. Son trabajadoras y trabajadores que reciben por un tiempo determinado un área ya explotada para *barranquillar* o *pocear*, es decir, obtener algunos gramos de oro que les permiten sobrevivir. No son trabajadores reconocidos por norma alguna y generalmente son mujeres o familias que, además de buscar esos gramos de oro, asumen el compromiso de cuidar el área de trabajo. Son personas que viven en comunidades cercanas a las operaciones mineras.

Compradores de oro

Los compradores son aquellos actores mineros que compran oro para fines de comercialización en el mercado interno o con destino a la exportación. Proveen de oro a la industria de la joyería, a la joyería artesanal y a la orfebrería. En este grupo de operadores de la minería se encuentran también los refinadores de oro.

Rescatadores

Son personas que cuentan con un capital mínimo con el que compran oro de diferentes lugares y de distintas operaciones mineras. Se trasladan, generalmente, de un municipio a otro, "rescatando" pequeñas cantidades de oro que venden luego en precios accesibles y con pequeñas ganancias.

Exportadores

Son empresas o personas que cierran el circuito de la producción de oro. Deben cumplir los requisitos fijados por la normativa minera. Exportan oro en forma de lingotes o joyas.

5. Áreas de expansión de la frontera minera aurífera

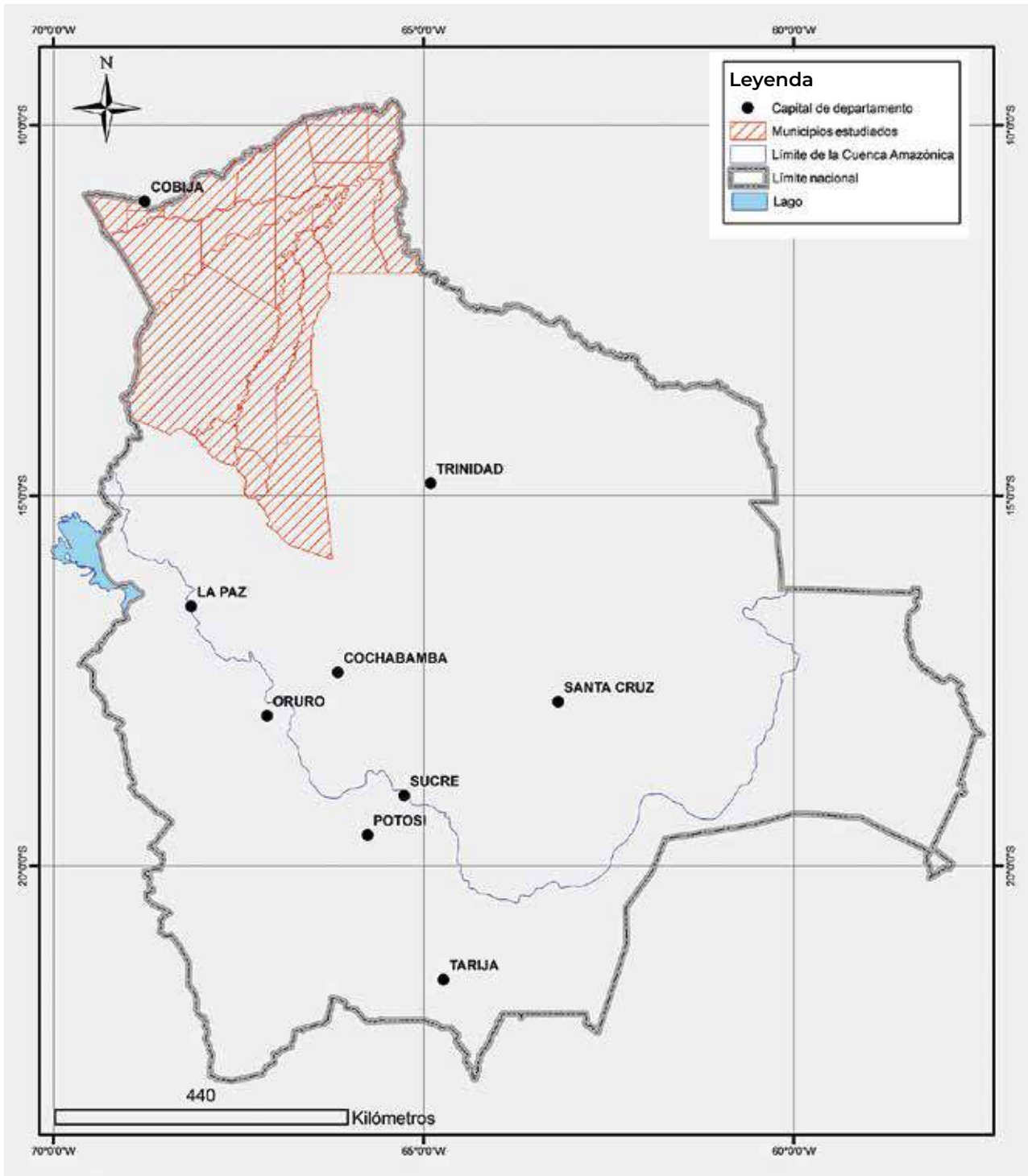
Este acápite muestra los resultados de una investigación³⁷ que ha permitido detectar actividad minera en 23 municipios en la Amazonía: dos municipios en el departamento de La Paz, seis en el departamento del Beni y 15 en el departamento de Pando (cuadro 12). El área de investigación en los tres departamentos se muestra en el mapa 1.

Cuadro 12
Municipios analizados

Departamentos	Municipios
La Paz	Ixiamas San Buenaventura
Beni	Guayaramerín Reyes Riberalta Rurrenabaque San Borja Santa Rosa
Pando	Bella Flor Bolpebra Cobija El Sena Filadelfia Ingavi Nueva Manoa Porvenir Puerto Gonzalo Moreno Puerto Rico San Lorenzo San Pedro Santa Rosa Santos Mercado Villa Nueva

³⁷ Para determinar las áreas de expansión de la minería aurífera se utilizaron imágenes satelitales de captos pasivos y activos disponibles de manera gratuita en las diferentes agencias espaciales. Esto permitió cubrir grandes áreas en poco tiempo, con costos reducidos y en un periodo que corresponde a los años 2015, 2017, 2019, 2021 y 2023.

Mapa 1
Ubicación de la zona de estudio



Fuente: Elaboración CEDLA con base en imágenes satelitales de captadores pasivos y activos.

5.1. Evolución de las áreas mineras solicitadas

La síntesis de la investigación –sus datos más relevantes– se presenta en el cuadro 13 y en el cuadro 14. En cada uno de estos cuadros se presentan los datos de los años 2015, 2017, 2019, 2021, 2023.

En el cuadro 13 se presenta el número de áreas de explotación de oro solicitadas por actor (cooperativa, empresa privada, Estado), además las áreas declaradas en reserva, para cada uno de los años mencionados.

En el cuadro 14 se muestra el número de hectáreas de explotación de oro solicitadas por actor, además del área de reserva, para cada uno de los años referidos.

La información relevante e inmediata que se obtiene de los dos cuadros es la siguiente:

- a) En cuanto al número de áreas de explotación solicitadas (cuadro 13):
- El número de áreas solicitadas, entre 2015 y 2023, y por actor, ha sido siempre creciente.
 - Las cooperativas solicitaron 25 áreas en 2015, y 65 en 2023.

- Es llamativo el crecimiento de pedidos del actor privado: 22 en 2015 y 273 en 2023 (la cifra se multiplica por más de 10).
- Y es igualmente ilustrativo el incremento de áreas que retiene el Estado: ninguna en 2015 y 86 en 2023.

b) Respecto al número de hectáreas de explotación solicitadas (cuadro 14):

- El número de hectáreas solicitadas por todos los actores mineros es también creciente entre 2015 y 2023, aunque disminuye en los años 2017 y 2019, en el caso de las cooperativas.
- Es significativo que en el año 2023, poco más del 55% de las hectáreas solicitadas para explotación correspondan al Estado; el 37,85 a los actores privados; y el 7% a las cooperativas.
- En el caso del incremento de áreas en favor del Estado en la gestión 2023, este se explica porque en ese año concluyó el periodo de reserva fiscal del río Madre de Dios, pasando el área a dominio de Comibol.
- El año 2021 es el único, en todo el recuento, en el que se declara una reserva por más de 400 mil hectáreas.

Cuadro 13
Número de áreas de explotación de oro solicitadas por actor minero
(años: 2015, 2017, 2019, 2021, 2023)

Año	Cooperativa		Privada		Estado		Reserva		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
2015	25	53,19	22	46,81	0	0,00	0	0,00	47	100
2017	28	25,45	78	70,91	4	3,64	0	0,00	110	100
2019	38	21,84	136	78,16	0	0,00	0	0,00	174	100
2021	46	19,33	191	80,25	0	0,00	1	0,42	238	100
2023	65	15,33	273	64,39	86	20,28	0	0,00	424	100

Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos de la AJAM.

Cuadro 14
Número de hectáreas de explotación de oro solicitadas por actor minero
(años: 2015, 2017, 2019, 2021, 2023)

Año	Cooperativa		Privada		Estado		Reserva		Total	
	Área	%	Área	%	Área	%	Área	%	Área	%
2015	25.403,1	75,1	8.440,6	24,9	0,0	0,0	0,0	0,0	33.843,8	100,0
2017	30.340,9	32,3	62.166,1	66,3	1.305,4	1,4	0,0	0,0	93.812,4	100,0
2019	20.267,5	11,4	157.096,6	88,6	0,0	0,0	0,0	0,0	177.364,1	100,0
2021	22.840,5	3,6	203.449,8	32,3	0,0	0,0	403.708,5	64,1	629.998,8	100,0
2023	52.374,2	7,0	281.886,8	37,8	410.889,2	55,1	0,0	0,0	745.150,1	100,0

Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos de la AJAM.

Una mayor desagregación de los datos recogidos por la investigación se presenta acompañada por tres gráficos:

- en el gráfico 3 se presentan las solicitudes de nuevas áreas de explotación de oro en porcentajes, por actor y por departamento, y en los cinco años analizados (2015, 2017, 2019, 2021, 2023);
- en el gráfico 4 se presenta el número de áreas de explotación solicitadas en cada uno de los 23 municipios en los que se ha detectado actividad minera (y en los años citados); y finalmente,
- en el gráfico 5 se presenta el número de hectáreas de explotación solicitadas en esos 23 municipios (y en los años referidos).

A continuación, desarrollamos la información que presentan los tres gráficos mencionados:

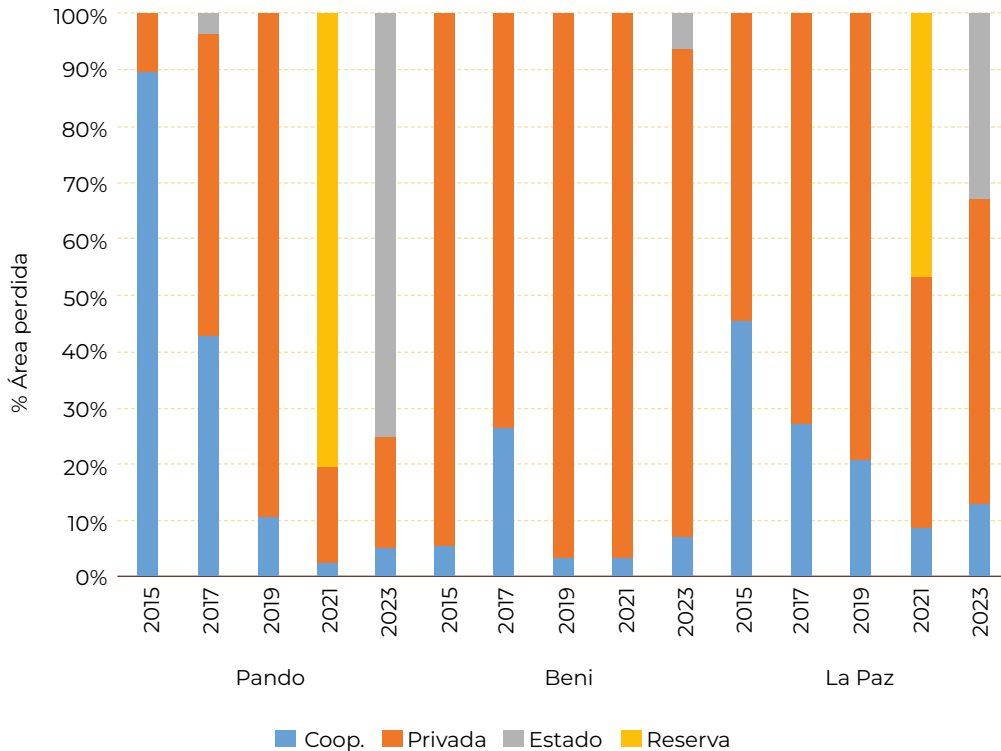
- a) Respecto de las nuevas áreas de explotación auríferas solicitadas, en porcentajes, por actor y departamento (gráfico 3):
- En el departamento de Pando, y en 2015, el 90% de las solicitudes de áreas de explotación corresponden a las cooperativas; el restante 10% a la minería privada. Ocho años después, en 2023, esas cifras porcentuales cambian radicalmente: cerca del 5% de solicitudes de nuevas áreas de ex-

plotación les corresponden a las cooperativas; cerca del 15% a las empresas privadas; y el restante 80% al Estado. Destaca en 2021, la solicitud de una reserva que cubre el 80% de solicitudes).

- En el departamento del Beni, en cada uno de los cinco años estudiados y en porcentajes, el predomino absoluto en solicitudes de nuevas áreas de explotación le corresponde al sector privado. En el año 2015, el 95% de solicitudes las hace el sector privado; el 5% restante las cooperativas. Cifras semejantes se reproducen en los años 2019 y 2021. En el año 2023 se registra un leve cambio: aparece el Estado con cerca del 5% de solicitudes de nuevas áreas de explotación.
- En el departamento de La Paz, las cifras porcentuales se presentan más equilibradas. En 2015, el porcentaje de solicitud de nuevas áreas de explotación por parte de las cooperativas es de cerca del 45%; ocho años después, en 2023, esa cifra se reduce a cerca del 13%. En el caso de las solicitudes de las empresas privadas, el panorama es ciertamente distinto: el 55% del total de solicitudes de nuevas áreas en 2015, más del 70% en 2017 y cerca del 80% en 2019. En 2023 aparece el Estado con más de 30% de solicitudes de nuevas áreas para la explotación del codiciado oro.

Gráfico 3
Porcentaje de superficie solicitada para explotación de oro

(por años, actor minero y departamento)



Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos de la AJAM.

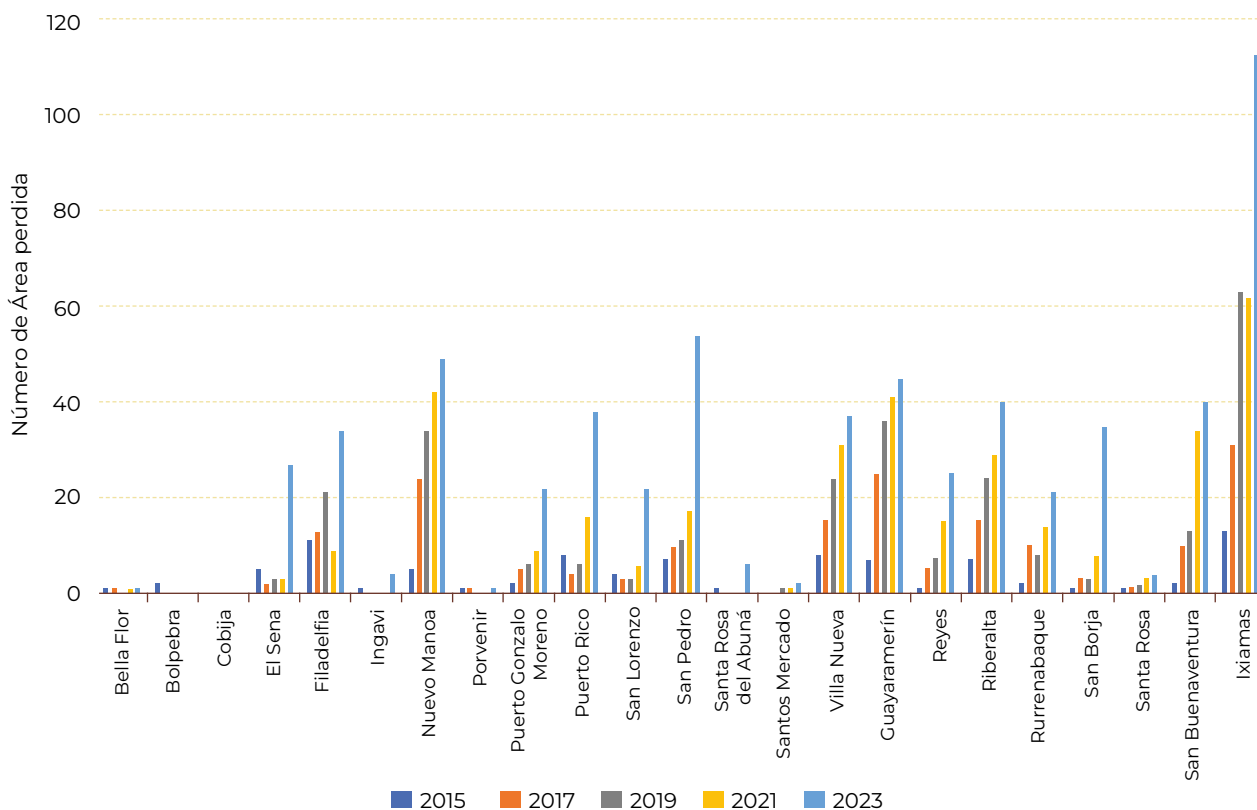
b) En cuanto al número de áreas de explotación por municipio y año (gráfico 4):

- El gráfico entrega información valiosa a primera vista. Es el año 2023 cuando se ha presentado el mayor número de solicitudes para nuevas explotaciones de oro. En el caso de los 15 municipios del departamento de Pando, el mayor número de solicitudes, más de 50, le corresponden al municipio de San Pedro; le siguen Nueva Manoa con 50 solicitudes y Puerto Rico, casi 40 solicitudes.

- En el departamento del Beni, Riberalta, con 40 solicitudes, y San Borja, con más de 30, son los municipios en los que se han presentado más solicitudes de explotación, siempre en 2023.
- En el departamento de La Paz se registra el caso del municipio en el que más solicitudes de explotación de oro se han presentado en todo el país y en 2023: Ixiamas, con más de 110 solicitudes. Le sigue San Buenaventura, con 40 solicitudes.

Gráfico 4
Número de áreas de explotación solicitadas

(por municipio y año)

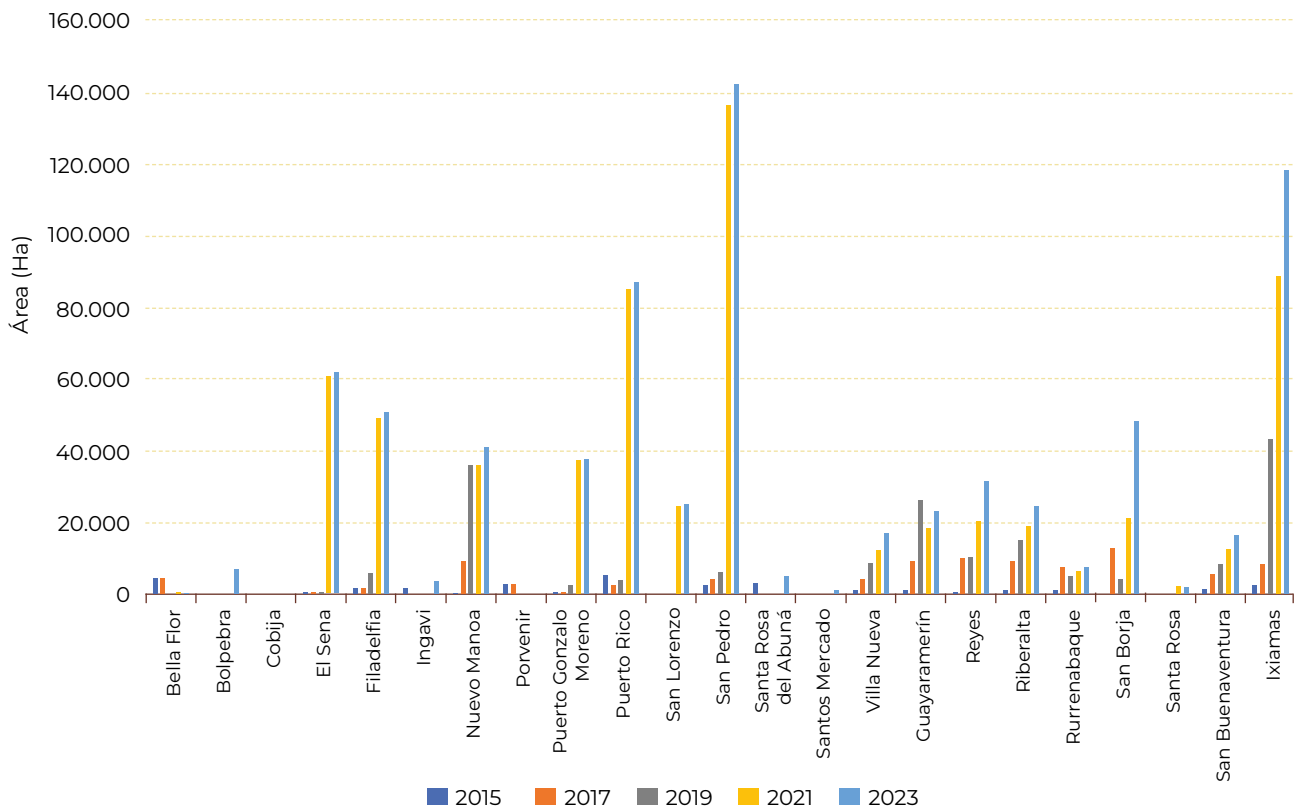


Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos de la AJAM.

- c) Los datos más destacados cuando se analizan las solicitudes de nuevas explotaciones de oro por superficie o número de hectáreas son los que siguen (gráfico 5):
 - Tres municipios en el departamento de Pando (San Pedro, Puerto Rico y El Sena), uno en el departamento del Beni (San Borja) y uno en el departamento de La Paz (Ixiamas) registran el mayor número de solicitudes de explotación por extensión y en los años 2021 y 2023.
 - En el caso de San Pedro y Puerto Rico de Pando se solicitaron cerca de 140 mil hectáreas tanto en 2021 como en 2023.
 - En el caso de San Borja (en Beni y en 2023) la cifra es mucho menor: poco más de 40 mil hectáreas.
 - En el municipio de Ixiamas, el número de hectáreas solicitadas para nuevas explotaciones de oro, en 2023, fue de cerca de 120 mil hectáreas; y en 2021, cerca de 90 mil.

Gráfico 5
Solicitudes de explotación por hectáreas

(por municipio y año)



Fuente: Elaboración CEDLA con base en datos de la AJAM.

Si esas son las cifras que surgen inmediatamente del análisis de los datos entregados por la investigación, en términos más generales, y tomando en cuenta las características de las áreas que se solicitan para nuevas explotaciones de oro, puede concluirse que en el crecimiento de la frontera aurífera:

- Existe un aumento exponencial de áreas mineras auríferas solicitadas en los ríos, y poco o nada en otras áreas planas o de montaña.
- La concentración de las solicitudes en los ríos implica el uso de medios acuáticos de explotación.
- Existe poca o casi ninguna evidencia de actividad minera que suponga la generación de desmontes, relaves, pozos, socavones, contaminación y deforestación.

- El gran porcentaje de solicitudes de explotación en el norte amazónico está relacionado con la explotación del oro aluvial.

Si se enfoca el análisis de la información por departamento, y teniendo en cuenta que las solicitudes de explotación se concentran en los ríos, puede afirmarse que:

- En el departamento de Pando el 100% de las áreas mineras auríferas están relacionadas a los ríos, y en especial, al río Madre de Dios, que está prácticamente concesionado en toda su extensión (400 km de longitud). Algo semejante ocurre en el río Madera, y también existen áreas mineras en gran parte del río Orthon y en algunos lugares de los ríos Tahuamanu, Manuripi y Abuná.

- Algo similar ocurre en los municipios estudiados del departamento del Beni, pues una gran proporción de las áreas mineras se encuentran en el río Beni, en el Madre de Dios (que es la frontera con Pando) y en el río Maniqui. A diferencia de Pando, en Beni se observan tres áreas mineras en la pampa, en inmediaciones de Rurrenabaque, y seis áreas mineras en la serranía que colinda con el Chapare y en la serranía de Marimonos y Lliquimuni.
- En los dos municipios que pertenecen al departamento de La Paz, gran parte de los ríos Tequeje, Madidi, Undumo y Madre de Dios están concesionados. En estos municipios se observan cuatro áreas mineras en la serranía y una en la pampa, todos ellos en inmediaciones de Ixiamas.

5.2. Balance, riesgos y legalidad

Como puede constatarse –por las cifras presentadas en el acápite anterior y tras un registro comparativo de lo ocurrido en la minería aurífera entre 2015 y 2023–, existe en el país un incremento exponencial en el número de solicitudes de áreas mineras y en el número de hectáreas solicitadas. Este incremento está fuertemente ligado a la explotación de oro aluvial en los ríos.

Se ha visto, igualmente, que prácticamente el 100% de las áreas mineras en Pando están relacionadas a los ríos y, salvo algunas pocas excepciones, ocurre lo mismo en los municipios estudiados de los departamentos de Beni y La Paz. Este solo hecho debiera encender las alarmas en el país por las altamente probables degradaciones del ecosistema de los ríos, los desequilibrios en la pesca, y el crecimiento de la caza ilegal, además de la contaminación por mercurio de los ríos de la Amazonía boliviana.

Por otra parte, esa clara tendencia de la minería aurífera en el país de establecer-

se en los ríos del norte amazónico, debiera remitirnos a revisar lo ocurrido en el Perú. En el país vecino, esa misma tendencia ha conducido a la explotación del oro en los lechos más antiguos de los ríos, lo que implica una mayor profundidad de dragado con la consiguiente utilización de equipos cada vez más grandes que, a fin de cuentas, traen consigo deforestación de las riberas de los ríos y generación de gran volumen de residuos de explotación por el movimiento de carga.

En cuanto a la legalidad de las concesiones que se otorgan para la minería del oro en el país, debe tomarse en cuenta que los tres principales actores mineros –cooperativas, empresas privadas y Estado (Comibol)– son actores reconocidos por las principales normativas nacionales. Ahí radica la dificultad de cuestionar su legalidad. La discusión sobre el tema plantea tres escenarios posibles:

- *Explotación en áreas del Estado.* Dado que Comibol, a partir del año 2023, se ha convertido en uno de los principales actores mineros en la Amazonía –las grandes áreas mineras solicitadas en el río Madre de Dios, desde la frontera del Perú hasta Riberalta, así lo demuestran–, correspondería que toda actividad minera en la región se desarrolle bajo contrato y/o convenio con Comibol. En caso contrario, la explotación de oro en esas áreas puede ser considerada como ilegal.
- *Explotación en parques nacionales.* En la Amazonía boliviana existen un gran número de parques nacionales, departamentales y municipales, y en muchos de ellos existen áreas mineras. La legislación en esta materia, sin embargo, es ambigua y está en función más de decisiones políticas que del cumplimiento de los estatutos con los que esos parques fueron creados, lo que sitúa a las actividades mineras en el marco de la ilegalidad. No se ob-

servan, además, medidas para frenar la incursión minera en la región.

- *Áreas arrendadas a terceros.* La legalidad o ilegalidad de las concesiones a terceros es la más difícil de determinar. La dificultad radica en que se utilizan varias figuras jurídicas para identificar a estos actores (sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y empresas unipersonales), y en muchos casos, parte del capital de la sociedad es el área minera. También existe la posibilidad de la firma de contratos privados de arrendamiento, que son aún más difíciles de verificar.

Conclusiones

Diversos factores han promovido la expansión de la actividad minera aurífera hacia la Amazonía boliviana, entre ellos el incremento del precio internacional del oro y la falta de fuentes de empleo, pero, sobre todo, el hecho de que la actual normativa minera haya caído en una asimetría en claro beneficio del operador cooperativista. A 2022, el 99,6% de la producción nacional de oro está en manos del sector cooperativo, en un contexto en el que el volumen de producción se ha quintuplicado, las exportaciones han cambiado de destino, y en el que los operadores privados transnacionales legales han sido desplazados.

Otra expresión del predominio del cooperativismo minero en medio de un modelo de creciente expansión de la extracción de oro en el país, en zonas tradicionales y no tradicionales, es que se trata de una actividad que ya no sólo se desarrolla en las orillas de ríos y riberas, sino que, ante el agotamiento de sus reservas, estos operadores incursionaron en terreno firme excavando fosas para continuar la explotación de oro bajo la modalidad de cielo abierto.

En ese modelo de expansión, además, se evidencia la presencia de capitales pri-

vados nacionales y extranjeros, tanto en las operaciones como en el financiamiento de la explotación aurífera y en condiciones de abierta ilegalidad. Las cooperativas mineras, titulares de la explotación, firman con esos capitalistas unos contratos denominados de “Prestación de Servicios”, a través de los cuales esos capitalistas, como inversionistas, se llevan el grueso de las ganancias que genera la extracción de oro.

La búsqueda de fuentes de financiamiento ilegal para sus actividades por parte de las cooperativas tiene que ver, en alguna medida, con las limitaciones que se advierten en la entidad estatal creada para ello, el Fondo de Financiamiento Minero (Fofim). La información recogida por el estudio indica que esta entidad, a juicio de los operadores cooperativistas, no cumple con sus expectativas, especialmente por las múltiples exigencias para el acceso a un crédito.

El estudio también ha confirmado el rol preponderante que juegan las comercializadoras de minerales en la cadena de explotación de oro, y no sólo en la compra de la producción aurífera, sino en el financiamiento de operaciones mineras bajo condiciones que las benefician significativamente, cuando, por ejemplo, condicionan que el oro producido por una cooperativa les sea entregado como una forma de pago a cambio de su contribución en la operación minera, un hecho frecuente en los distritos mineros visitados para este estudio.

En cuanto a las comunidades en donde se desarrolla la minería cooperativista, estas señalan que otorgan su consentimiento a la explotación del oro en sus territorios a cambio de fuentes de empleo, obras civiles y apoyo económico, y alegan que esta sería la única forma en que pueden llegar a beneficiarse de las operaciones mineras de manera directa, dado que la actual normativa no las toma en cuenta en el momento de distribuir las regalías correspondientes.

En términos generales, creemos que los resultados del estudio contribuyen a enriquecer y ahondar el debate nacional sobre el concepto de *minería ilegal*, sus actividades conexas, flujos financieros y efectos de la minería del oro en las comunidades y la economía nacional. Urge, por ejemplo, si se piensa en lograr un cambio en el actual escenario de esta actividad, discutir la caracterización de las cooperativas mineras dedicadas a la explotación de oro en el país, identificar claramente si estas cumplen realmente las condiciones de una cooperativa, o si deben ser consideradas como empresas mineras por el tipo de explotación, relaciones laborales, capital de funcionamiento, consumo de combustible y niveles de producción.

En términos concretos, el estudio, a través de un relevamiento geológico, ha identificado los seis municipios amazónicos

más afectadas por la explotación minera: 1) Municipio de Riberalta, en el departamento del Beni: comunidades Barrancón, Loma Alta y Santa Rosa, en el río Madre de Dios; 2) Municipio El Sena, Pando: comunidad El Sena, también en el río Madre de Dios; 3) Municipio Villa Nueva, Pando: comunidad Fortaleza, en el río Orthon; 4) Municipio Puerto Rico, Pando: comunidad Puerto Rico, en el río Orthon; 5) Municipio Nueva Manoa, Pando, en el río Madera, frontera con Brasil; y 6) Municipio de Ixiamas, La Paz, en el río Tequeje (en el Anexo de este documento se presenta la información que muestra el grado de expansión de la minería aurífera en estos territorios).

Estamos conscientes, finalmente, de que aún queda mucho por investigar sobre este proceso de expansión de la frontera minera del oro en Bolivia, sus saldos y efectos de transformación socioeconómica.

Anexo

Municipios amazónicos donde se evidencia la expansión de la minería del oro

El análisis efectuado en el estudio establece que las mayores zonas de expansión de la minería del oro en la Amazonía se encuentran en siete puntos, todos ellos en torno a cuatro ríos: Madre de Dios, Orthon, Madera y Tequeje.

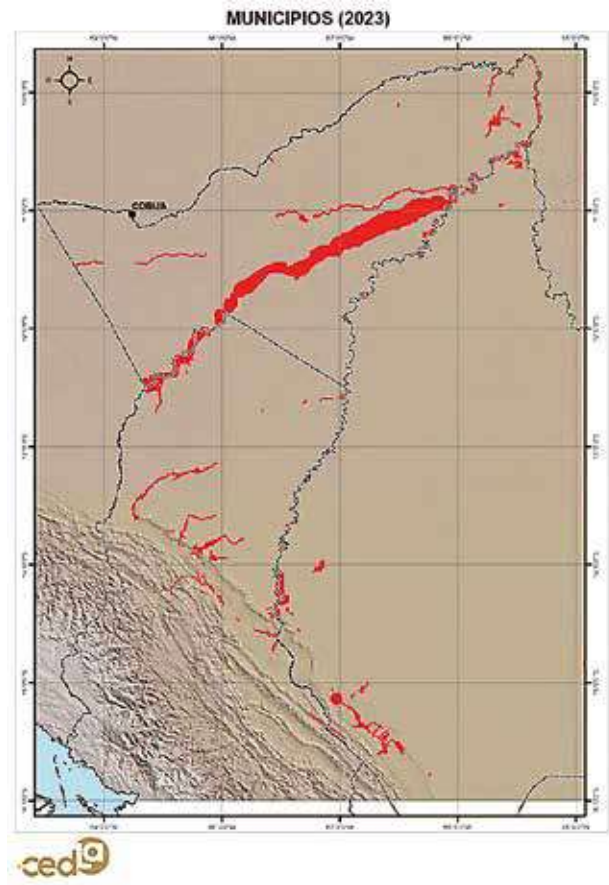
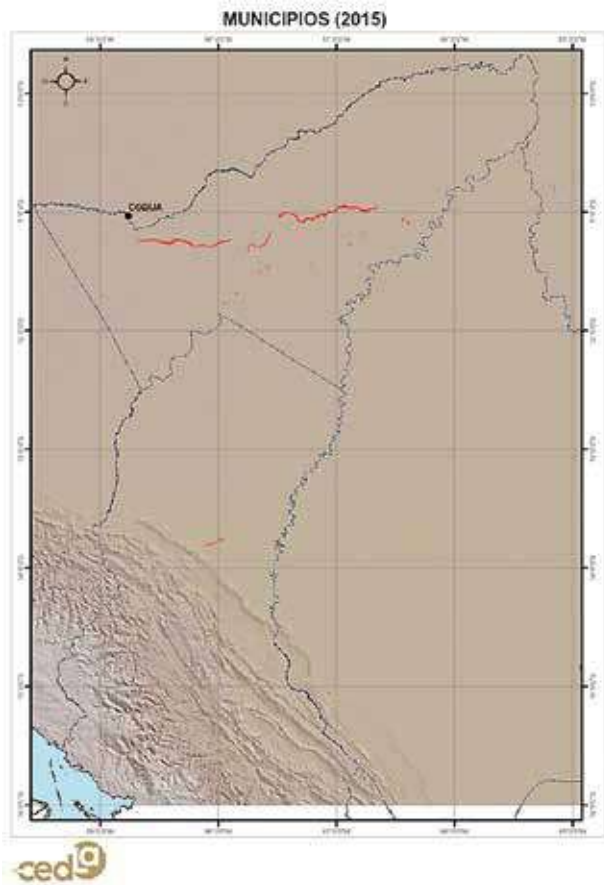
Esos siete puntos abarcan a seis municipios: Riberalta, en el departamento del Beni (dos puntos); El Sena, Villa Nueva, Puerto Rico y Nueva Manoa, en Pando (cuatro puntos); y el municipio de Ixiamas, en el norte del departamento de La Paz (un punto).

Asimismo, se identifican ocho comunidades donde se asienta la actividad mi-

nera: Barrancón, Loma Alta y Santa Rosa, en el departamento del Beni; El Sena, Fortaleza, Puerto Rico y Nueva Esperanza en el departamento de Pando; e Ixiamas en el departamento de La Paz.

Toda esta información se presenta aquí en forma de mapas.

Los dos primeros y siguientes mapas ofrecen una mirada general del área geográfica –la Amazonía norte– donde se encuentran los seis municipios mencionados. El primero de estos mapas corresponde al año 2015, y el segundo al año 2023. Las áreas de color rojo encendido son los lugares donde se desarrolla la minería del oro. Los dos mapas muestran el grado de expansión de la minería del oro en ocho años, una de las temáticas que se abordan en este estudio. Sobran las palabras.

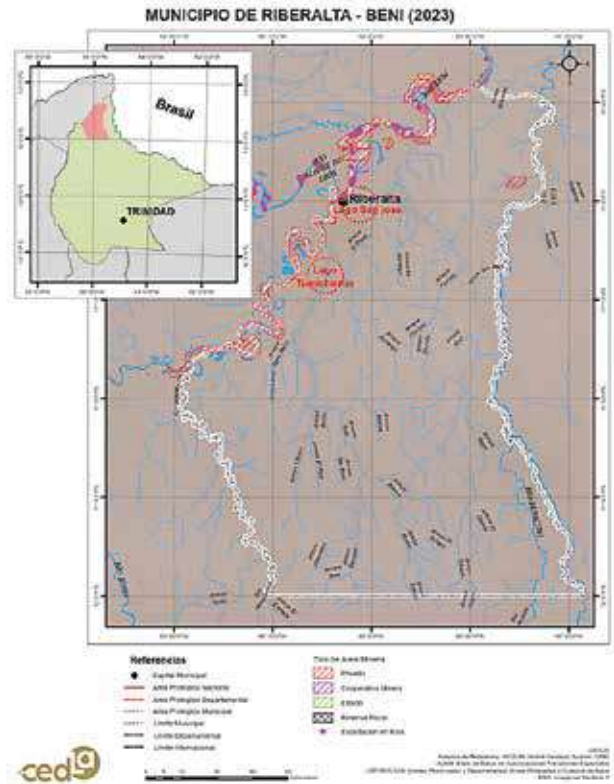
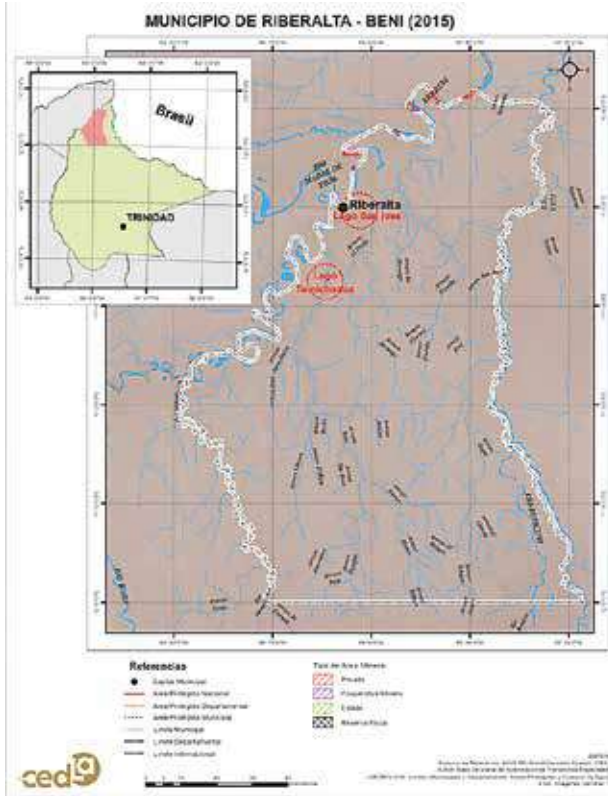


La información que se presenta a continuación (en forma de mapas) está organizada por río, municipios y comunidades. Como en el caso anterior, se presentan dos mapas, esta vez para los siete puntos de

explotación del oro mencionados, uno del año 2015, y otro de 2023. La comparación de ambos mapas permite advertir el grado de expansión de la minería de oro en los referidos puntos.

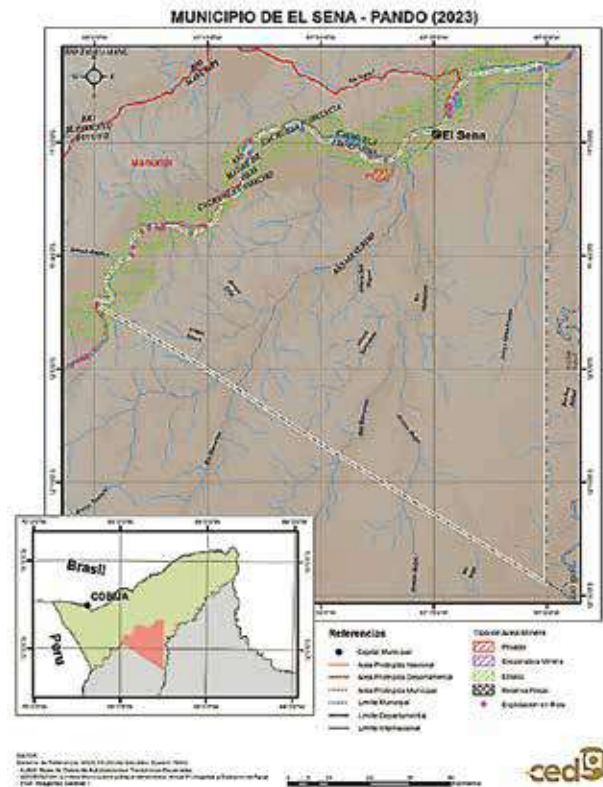
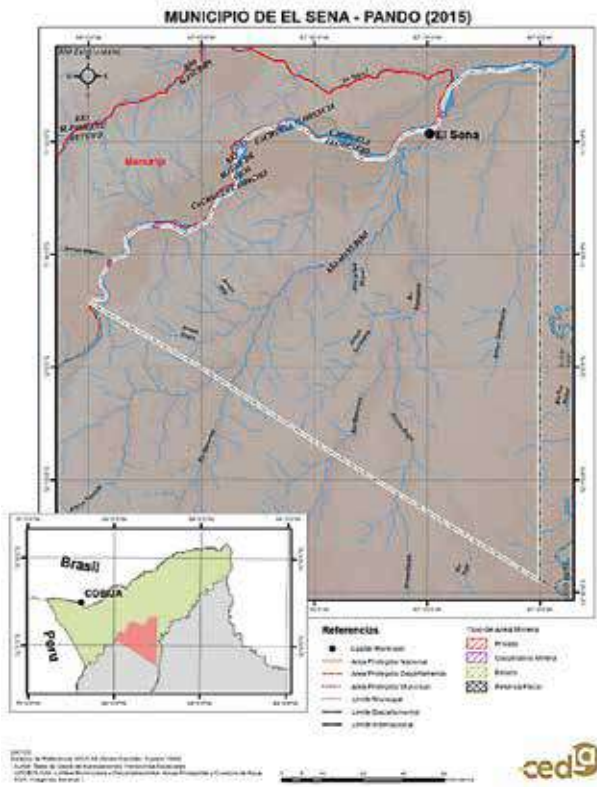
Río Madre de Dios, Primer y Segundo puntos. Municipio de Riberalta, departamento de Beni, en la desembocadura del río Orthon. En esta zona son tres las comu-

nidades que presentan una mayor presencia minera (todas ellas con acceso por vía terrestre): Barrancón y Loma Alta (Primer punto), y Santa Rosa (Segundo punto).



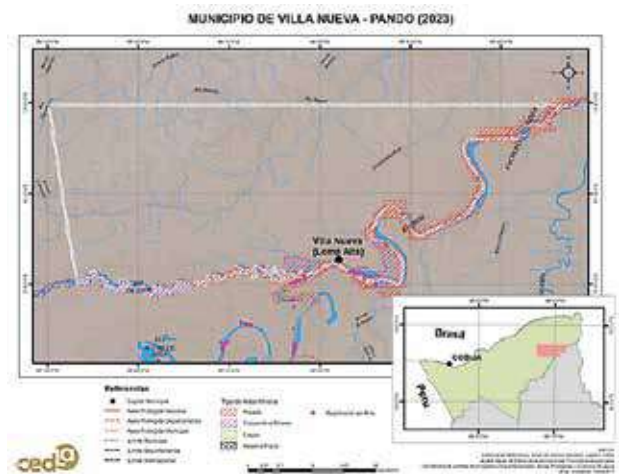
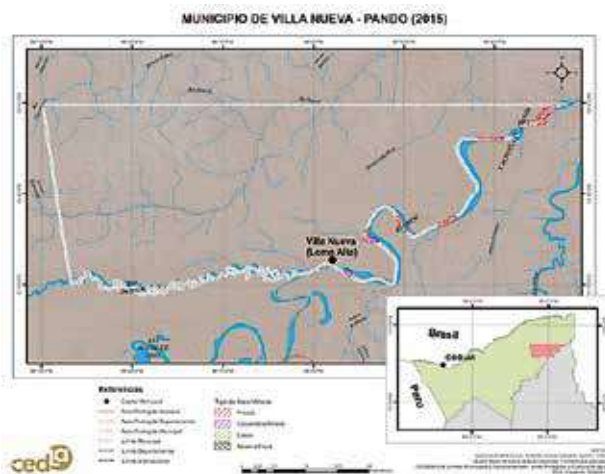
Río Madre de Dios, Tercer punto. Municipio de El Sena, departamento de Pando. En las cercanías de la comunidad de

El Sena, que tiene acceso por vía terrestre, existe una explotación minera.



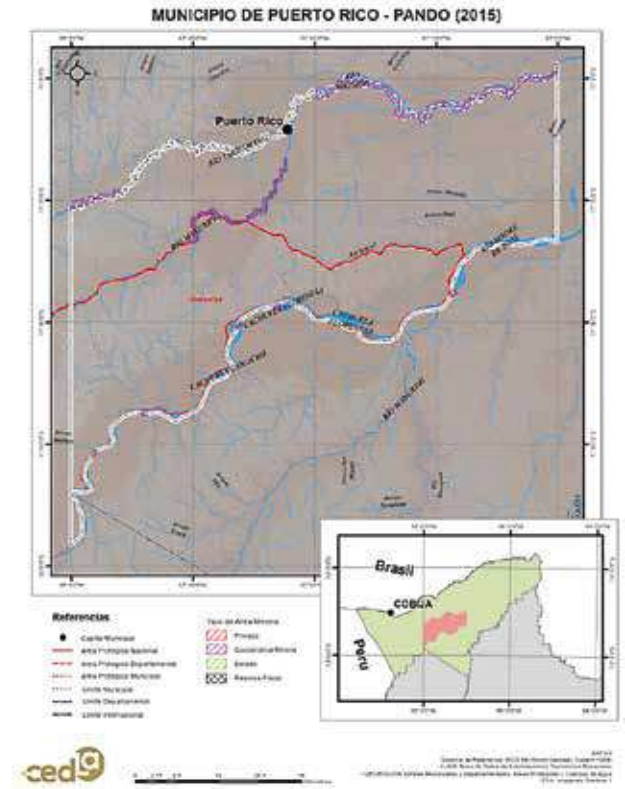
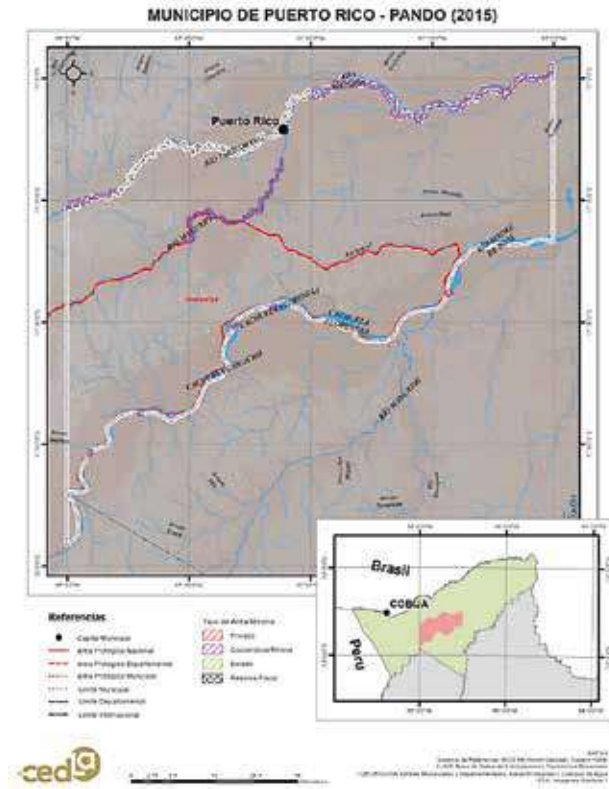
Río Orthon, Cuarto punto. Municipio de Villa Nueva, departamento de Pando. En las cercanías de la comunidad Fortale-

za, que tiene acceso por vía terrestre, existe una explotación minera.



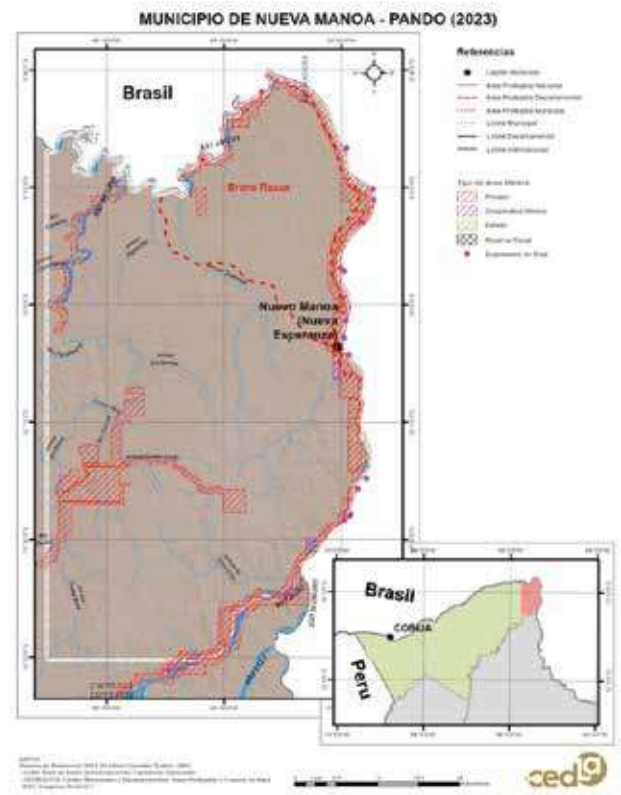
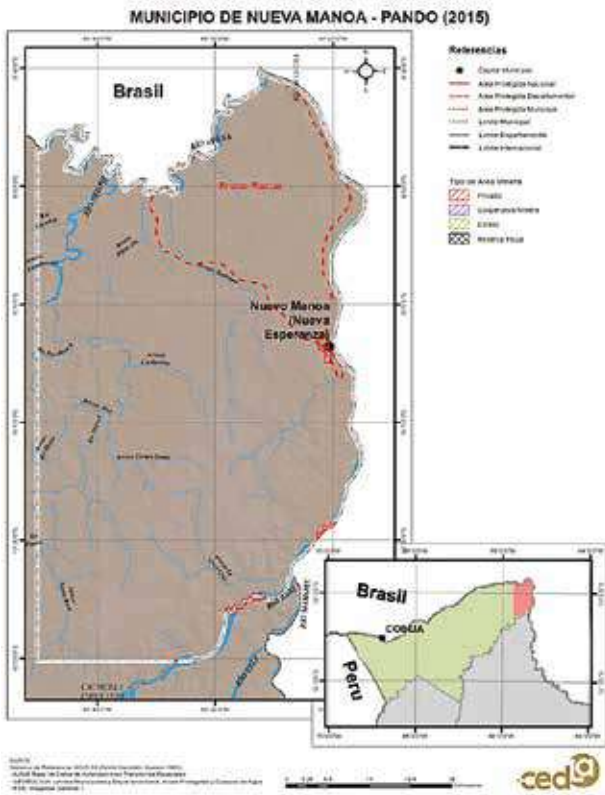
Río Orthon, Quinto punto. Municipio de Puerto Rico, departamento de Pando. En la comunidad Puerto Rico, que se en-

cuentra en el camino principal que vincula a Cobija con el resto del país, existe una explotación minera.



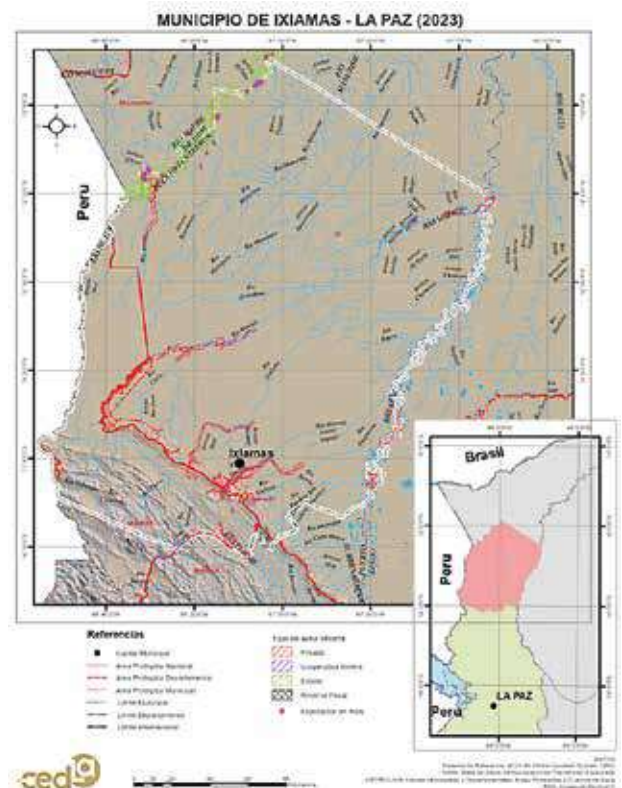
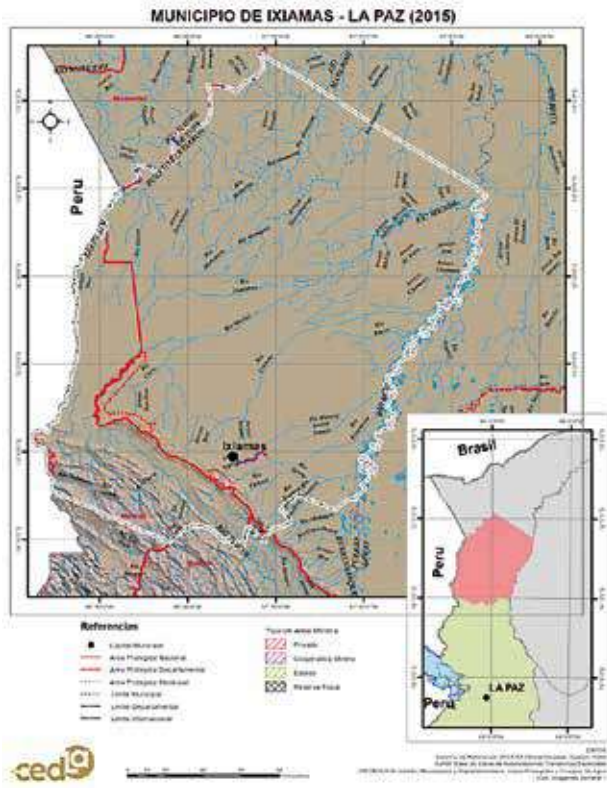
Río Madera, Sexto punto. Municipio de Nueva Manoa, departamento de Pando. En las cercanías de la comunidad Nue-

va Esperanza, que tiene acceso carretero, existe actividad minera.



Río Tequeje, Séptimo punto. Municipio de Ixiamas, departamento de La Paz. En las cercanías de la comunidad de Ixiamas,

de fácil acceso, existe una zona de gran actividad minera.



La Coalición Finanzas Justas y Responsables en Bolivia es un esfuerzo conjunto entre Oxfam en Bolivia, Oxfam Novib, Fair Finance International (FFI), el Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA), el Foro Boliviano sobre Medio Ambiente y Desarrollo (FOBOMADE) y el Sustainable Development Solutions Network (SDSN). El objetivo principal de esta iniciativa es generar conocimiento y evidencias sobre las fuentes y los flujos financieros que están relacionados con las actividades económicas productivas que potencialmente puedan afectar los derechos de la gente y su medio ambiente en el país.

En ese marco, este informe presenta los resultados del primer año de trabajo de la Coalición en el que el foco de atención estuvo centrado en la exploración de las fuentes financieras que impulsan las actividades en los siguientes ámbitos: los agronegocios, los megaproyectos y la minería aurífera en la Amazonía. Esperamos que esta publicación contribuya a la reflexión acerca de lo que está ocurriendo en el país al respecto.

